

Informe 2014 sobre el estado del sistema educativo

Ministerio
de Educación, Cultura
y Deporte

Consejo
Escolar
del Estado

CURSO 2012_2013



Informe 2014

sobre el estado
del sistema educativo

Curso 2012_2013

Catálogo de publicaciones del Ministerio: www.mecd.gob.es
Catálogo general de publicaciones oficiales: publicacionesoficiales.boe.es

El volumen completo INFORME 2014 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO está publicado en versión electrónica en la siguiente dirección:

< <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/detalle.action?cod=20132> >

En ella están disponibles las tablas con los datos de elaboración de las figuras de este INFORME.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**
CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

EQUIPO DE REDACCIÓN:

Francisco López Rupérez
Isabel García García
Juan Ramón Villar Fuentes
Almudena Collado Martín
Carmen Arriero Villacorta
María Dolores Molina de Juan
Juan Luis Cordero Ceballos
Antonio S. Frías del Val
José Luis de la Monja Fajardo

EDITA:

© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Documentación
y Publicaciones

EDICIÓN:

2014

NIPO:

030-14-239-1 (Papel)
030-14-240-4 (Línea)

DOI:

10.4438/i14cee

ISBN:

978-84-369-5618-4

Capítulo E

Propuestas de mejora

E1. Para aumentar la eficiencia de la inversión educativa	517
E1.1. Basar las políticas educativas en evidencias	517
E1.2. Identificar las áreas de gasto educativo más productivas	518
E1.3. Prever las necesidades derivadas de la evolución del contexto y del sistema educativo	519
E1.4. Recuperar la inversión educativa	522
E2. Para mejorar la calidad y la eficacia de la educación y la formación	524
E2.1. Definir políticas eficaces que mejoren los procesos educativos y las transiciones entre las diferentes etapas de la educación escolar	524
E2.2. Favorecer el desarrollo de la cultura emprendedora desde el sistema educativo	526
E2.3. Introducir modelos eficaces de transición de la formación al empleo	526
E2.4. Mejorar la adquisición de competencias lingüísticas en idiomas extranjeros	528
E2.5. Favorecer la educación artística como componente de una formación integral del alumnado ..	528
E2.6. Impulsar nuevas orientaciones en materia de recursos educativos	529
E3. Para robustecer la profesión docente	529
E3.1. Potenciar la profesión docente y establecer un estatuto profesional	529
E3.2. Mejorar los procesos de formación	531
E4. Para fortalecer la institución escolar	533
E4.1. Profesionalizar la dirección de los centros educativos	533
E4.2. Avanzar en la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros educativos	534
E5. Para poner el conocimiento al servicio de la mejora de las políticas y de las prácticas educativas	534
E5.1. Aplicar los resultados de la investigación	534
E5.2. Incorporar la evaluación como instrumento de mejora	535
E6. Para incrementar la equidad y reforzar la cohesión social	535
E6.1. Priorizar las actuaciones de carácter compensatorio en entornos escolares desfavorecidos	535
E6.2. Promover las políticas que aceleren la corrección de la brecha de formación entre los jóvenes bien formados y los insuficientemente formados, en beneficio de estos últimos	537
E6.3. Incrementar el esfuerzo presupuestario y la eficacia en la concesión de becas y ayudas al estudio	538
E6.4. Reforzar la atención educativa de acuerdo con las necesidades individuales de los alumnos ...	539
E6.5. Facilitar la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito educativo	541
E7. Para avanzar en la cohesión territorial	541
E7.1. Mejorar la coordinación y cooperación entre todas las administraciones educativas para corregir desigualdades territoriales en materia educativa	541
E7.2. Promover, en el marco de la Conferencia Sectorial de Educación, iniciativas que permitan avanzar de forma efectiva hacia los objetivos de la estrategia europea ET 2020	544

E8. Para mejorar la oferta formativa adaptándola a las necesidades del alumnado y del sistema educativo	545
E8.1. En Educación Infantil	545
E8.2. En enseñanzas obligatorias	547
E8.3. En Bachillerato	548
E8.4. En Formación Profesional	548
E8.5. En enseñanzas de régimen especial	550
E8.6. En educación de personas adultas y en formación permanente	552
E9. Para avanzar en la equiparación entre la enseñanza concertada y la enseñanza pública	553
E9.1. En el ámbito normativo	553
E9.2. En el ámbito económico	555
E10. Para avanzar en la transparencia del sistema a través de la mejora de la información estadística	556
E10.1. Del ámbito escolar	556
E10.2. Del ámbito económico	557
E10.3. Del ámbito administrativo	559
E11. Para apoyar iniciativas de la comunidad educativa	559
E11.1. Favorecer los órganos colegiados de participación	559
E11.2. Favorecer la participación de los alumnos	562
E11.3. Favorecer la participación de las familias y del entorno social	563
E12. Varios	564

E. Propuestas de mejora

El artículo 4, apartado 3 de la Orden ESD/3669/2008, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado, aporta el fundamento normativo a este capítulo final del INFORME. Las propuestas de mejora previstas en la referida norma complementan, en buena medida, el contenido de los capítulos anteriores y recoge, probablemente más que ningún otro, las aportaciones individuales y de los diferentes grupos y sectores representados en el Pleno del Consejo Escolar del Estado. Estas aportaciones, que dan título a este capítulo E, se han acomodado de un modo sistemático, en cuanto a forma y contenido, bajo la estructura de unos considerandos que preceden a las correspondientes recomendaciones. Se ha tratado así de fundamentar las propuestas y de vincularlas, tanto como ha sido posible, al contenido de los otros capítulos y a las evidencias en ellos expuestas que, a modo de fotografía compleja, permiten caracterizar y comprender el estado de nuestro sistema educativo.

Todas las propuestas de los consejeros que, en el libre juego de los apoyos democráticos —propio del Consejo— hayan dispuesto del suficiente consenso han pasado a constituir el texto que, de una forma organizada, aquí se presenta. Por tal motivo, el capítulo E refleja, de un modo especial, la componente participativa que impregna todo el INFORME y que se expresa en este capítulo, en términos tanto valorativos como propositivos.

Aquellas propuestas de mejora contenidas en ediciones anteriores del INFORME que, por su especial interés y por su vigencia, siguen reflejando preocupaciones notables del Consejo, se han incorporado, con un criterio muy selectivo, al presente capítulo, advirtiendo no obstante al lector de tal circunstancia.

Con la intención de hacer más evidente su significado, las diferentes propuestas de mejora se han estructurado atendiendo a su temática y con una referencia explícita a su finalidad, lo que permitirá a sus destinatarios y al lector en general centrarse selectivamente en sus particulares áreas prioritarias de interés.

Este conjunto, en fin, de recomendaciones no es en modo alguno exhaustivo, pero se centra en un núcleo de cuestiones sobre el que los diferentes grupos, sectores o personas representados en el Consejo han logrado un consenso suficiente. Con ellas, el Consejo Escolar del Estado se dirige al Ministerio de Educación, a las administraciones educativas y a la comunidad educativa, en general, con la intención última de promover el avance del sistema educativo español y su mejora cualitativa.

E1. Para aumentar la eficiencia de la inversión educativa

E1.1. Basar las políticas educativas en evidencias

Propuesta número 1

Considerando que:

- Los cambios producidos en el contexto global afectarán, aún con mayor intensidad, a la generación que, en el momento actual, asiste a las aulas de nuestras escuelas infantiles.
- El avance de la sociedad basada en el conocimiento traslada a los sistemas de educación y formación nuevas exigencias de calidad, por constituir uno de sus pilares esenciales.
- El grado de previsión, de anticipación y de acierto de las políticas públicas en materia educativa constituye, por ello, un elemento esencial para la preparación del futuro.
- Esta problemática sigue siendo una preocupación del Consejo, ya manifestada en sus INFORMES anteriores.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Mejorar la definición de las prioridades de la acción política de modo que las administraciones educativas otorguen la mayor importancia a ese número reducido de factores cuya influencia sobre los resultados escolares sabemos que es máxima.

- Basar, tanto como sea posible, las políticas educativas en evidencias empíricas que aporten un mayor grado de seguridad sobre la pertinencia de su concepción y sobre las expectativas de sus resultados.
- Evaluar, siempre que sea posible, el impacto de las políticas educativas a fin de poder corregir a tiempo los errores, reorientar, cuando proceda, las actuaciones, y mejorar la eficiencia de la inversión educativa.

E1.2. Identificar las áreas de gasto educativo más productivas

Propuesta número 2

Considerando que:

- De la valoración comparativa de los indicadores contemplados en esta tabla D4.1 (resumen de los objetivos, indicadores y puntos de referencia de la estrategia europea Educación y Formación 2020 en España y en la Unión Europea), cabe destacar nuestra peor posición en aspectos tales como abandono educativo temprano, competencias en idiomas, competencias en TIC y competencias básicas de personas adultas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Una mayor inversión en educación, así como la búsqueda de un consenso básico entre las fuerzas políticas, las organizaciones de enseñanza y los agentes sociales que permitan mejorar la calidad y la estabilidad de nuestro sistema educativo.

Propuesta número 3

Considerando que:

- De acuerdo con la información de Eurostat, en España persisten unas tasas muy altas de abandono educativo temprano (23,5% en el año de referencia de este INFORME) en una época especialmente difícil por las duras condiciones económicas que soportan muchas familias.
- Se dispone de una sólida evidencia empírica sobre la relación existente entre el nivel económico, social y cultural de las familias y el rendimiento académico de los alumnos, medido mediante pruebas internacionales.
- En nuestro país, la financiación del Plan para la disminución del abandono educativo temprano se muestra todavía claramente insuficiente en relación con el gran número de jóvenes que se encuentran en esta grave situación.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Realizar una mayor inversión en educación y formación y unos esfuerzos renovados para dotar al sistema reglado de mayor flexibilidad, permitir el reingreso de los jóvenes en el mismo, y ofertar a la población fórmulas que favorezcan la formación y el aprendizaje.
- Establecer como prioridad una inversión progresiva, a través de dicho Plan, con el objetivo de alcanzar, en el menor plazo posible, a toda la población que se encuentra en situación de abandono escolar temprano.

Propuesta número 4

Considerando que:

- En el caso de España, las tasas de empleo, según el nivel máximo de estudios alcanzado, es del 48,2% para la población con nivel de estudios básicos; 59,7%, para la población con estudios medios, y el 74,9% para la población que ha alcanzado el nivel de estudios superiores.
- Para mejorar el nivel de formación de la ciudadanía y, por ende, del futuro de nuestro país, será necesario incrementar la inversión global en educación y formación.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las administraciones educativas, en general, incrementar, en el corto, medio y largo plazo, la inversión global en educación y formación y gestionar dicha inversión de un modo eficiente a fin de facilitar, de forma decisiva, el nivel de formación, la cualificación y recualificación profesional, y la inserción laboral de nuestros jóvenes y adultos.

Propuesta número 5**Considerando que:**

- El recorte que vienen sufriendo el programa 321N (Presupuestos Generales del Estado) destinado a formación permanente del profesorado resulta preocupante. En los presupuestos correspondientes al ejercicio 2013, la cantidad destinada a este programa vuelve a sufrir una reducción del 18,2% con respecto al año 2012 (tabla B1.2).
- Asimismo, se observa una reducción económica en la partida dirigida a la formación permanente del profesorado en los presupuestos de las comunidades autónomas.
- La actualización del personal docente y su formación inciden directamente en la calidad de los aprendizajes y en los resultados de la educación.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Aumentar la inversión en formación del profesorado tanto inicial como permanente.

E1.3. Prever las necesidades derivadas de la evolución del contexto y del sistema educativo**Propuesta número 6****Considerando que:**

- Las series temporales analizadas en el presente INFORME revelan una tendencia sostenida al alza de las tasas brutas de titulación en Bachillerato, en enseñanzas profesionales de grado medio y en enseñanzas profesionales de grado superior.
- La anterior evidencia es compatible con una respuesta adaptativa de los alumnos y de sus familias a la fuerte contracción de la demanda laboral de bajos niveles de cualificación y a los desafíos que plantea el nuevo contexto económico.
- Es imprescindible no desaprovechar, en ningún caso y bajo ningún pretexto, ese impulso individual en favor de la formación y la cualificación, sino antes bien reforzarlo.
- Esta problemática sigue siendo una preocupación del Consejo, ya manifestada en informes anteriores.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Asegurar una oferta de plazas de las enseñanzas postobligatorias capaz de satisfacer plenamente la demanda.
- Hacer las previsiones económicas oportunas a fin de asumir con eficiencia, pero también con suficiencia, las necesidades derivadas de la incorporación al sistema reglado postobligatorio de todos aquellos alumnos que, de otra forma, lo abandonarían prematuramente y de aquellos alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.
- Organizar en los centros educativos sólidos «programas de orientación», que contengan campañas, charlas y visitas, y que estén dirigidos a concienciar a los alumnos de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria de las ventajas de proseguir su formación y de sus diferentes opciones y posibilidades.

Propuesta número 7

Considerando que:

- El INFORME 2014 DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO, en el apartado A4.5 señala que «En España, la probabilidad de que una persona con una edad comprendida entre los doce y los diecisiete años presente riesgo de pobreza o de exclusión social es del 39,6%, 9,5 puntos por encima de la cifra correspondiente al conjunto de la Unión Europea (30,1%)» y que «Cuando se considera el tramo de edad entre los seis y los once años, España (35,5%) se sitúa a 7,5 puntos por encima de la media de la Unión Europea (28,0%)».
- Los presupuestos generales del Estado para 2013 experimentaron, respecto de los del año 2012, una disminución del 68,6% en el programa «322G. Educación compensatoria», una disminución del 3,8% en el programa «323M. Becas y ayudas a estudiantes», y una disminución del 3,4% del programa «324M. Servicios complementarios de la enseñanza» (tabla B1.4); datos que se completan con los del gasto público total en la educación por el total de las administraciones públicas, según los cuales en el año 2011 se produjo, respecto del año 2010, una disminución del 15% del gasto en educación compensatoria, una disminución del 1,1% del gasto en servicios complementarios y una disminución del 3,2% del gasto en becas y ayudas al estudio (tabla B1.6).
- Asimismo, se observa una reducción económica en la partida dirigida a la educación compensatoria en los presupuestos de las comunidades autónomas.
- Por las características sociales, escolares o personales que presenta el alumnado destinatario de estos programas y para compensar sus dificultades son necesarias medidas educativas específicas, de manera que alcancen los objetivos establecidos y se consiga el máximo desarrollo de sus capacidades.
- La extensión y profundidad del riesgo de pobreza anteriormente descrito, es incompatible con nuestra Constitución y los valores en que se sustenta y afecta más gravemente precisamente a aquellas personas que, por razón de su minoría de edad, son más vulnerables.
- La Constitución (artículo 1.1) señala que España se constituye en Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores supremos de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que el Gobierno fije como prioridad la erradicación del riesgo de pobreza y de exclusión social y, a tal efecto, promueva un pacto político y social que contemple, específicamente, las iniciativas precisas para alejar de esa situación a los menores de edad.
- Que la ley de presupuestos generales del Estado defina los créditos precisos para asegurar el derecho a la educación, en condiciones de calidad, libertad y equidad, a la población escolar en riesgo o afectada por la pobreza o por la exclusión social y, para ello, concrete las necesidades y dote los créditos para la educación compensatoria, las ayudas de comedor, libros de texto y materiales curriculares, así como cualquier otra iniciativa que sea precisa para ahuyentar este riesgo de la población escolar.
- Potenciar las políticas de educación compensatoria e incrementar su financiación, ya que sin una inversión adecuada quedarán reducidos los recursos humanos y materiales, y afectados los correspondientes programas.

Propuesta número 8

Considerando que:

- La educación permanente y la actualización de las competencias es algo esencial para los ciudadanos en la sociedad del conocimiento.
- Existe un consenso amplio, en el sentido de que la mejor manera de reducir el desempleo consiste en poner en marcha acciones formativas atractivas, adaptadas y compatibles con la actividad laboral.
- Los datos concernientes a los centros que imparten Educación para Personas Adultas en el curso 2011-2012 indican una reducción en el sector público, con respecto al curso anterior —en 419 centros que imparten además otras enseñanzas (-22,4%) y en 35 centros específicos (-2,5%)—.
- En el curso 2012-2013 se ha experimentado una reducción de 1.619 profesores que imparten este tipo de enseñanzas con respecto al anterior, que hace retrotraer las cifras a unos valores un 11,5% inferior a los que se presentaban

durante el curso 2004-2005. En lo concerniente a la evolución de este profesorado, entre los cursos de 2004-2005 y 2012-2013, se ha producido una variación neta de -1.299 personas (-818 en centros públicos y -481 en centros privados).

- Durante el curso académico 2012-2013, el alumnado que siguió enseñanzas para personas adultas de carácter formal fue de 467.912, de los que 455.240 (97,3%) asistieron a centros públicos y 12.672 (2,7%) a centros privados. Con respecto al curso anterior, destaca el incremento experimentado en 4.582 alumnos que cursan enseñanzas dirigidas a la preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior y en 1.274 de los que cursan enseñanzas para la preparación de las pruebas libres de obtención de Graduado en Secundaria.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- A las administraciones educativas que incrementen la inversión destinada a la creación y mantenimiento de centros públicos que imparten Educación para Personas Adultas para compensar la reducción habida en el sector público durante los últimos años, y a que se promocionen estos centros con el fin de mejorar la educación y formación a lo largo de la vida de todas las personas.

Propuesta número 9

Considerando que:

- Las políticas educativas reflejan el compromiso e interés de un país por dotar de una educación y formación de calidad a su ciudadanía. Ellas determinan cómo se dotan y distribuyen los presupuestos y se proveen los recursos materiales y humanos.
- La escolarización, su extensión y los resultados académicos así como la permanencia del alumnado en el sistema dependen de las políticas públicas que se desarrollen.
- Un sistema educativo debe asegurar el acceso a la educación y la gratuidad en la enseñanza obligatoria.
- La escolarización, como acceso a la educación, debe ser un objetivo prioritario en las políticas educativas públicas de un Gobierno, las cuales deben reflejarse en un sistema educativo que favorezca la equidad y la igualdad de oportunidades.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Acompañar estas políticas con una financiación económica suficiente y la dotación necesaria de recursos económicos, humanos y de infraestructuras escolares a los centros educativos.

Propuesta número 10

Considerando que:

- La escuela pública es la que vertebra nuestro sistema educativo, la que está en todos los pueblos y ciudades, en todos los barrios y aldeas, la que hace que la etapa de escolarización obligatoria sea una etapa de convivencia entre escolares, con los iguales y con los distintos, una etapa que contribuye con esta convivencia al mejor desarrollo democrático de una sociedad cada día más diversa, más múltiple, más plural.
- Las cifras globales de escolarización nos indican que España es el tercer país europeo que tiene menor porcentaje de su alumnado matriculado en centros públicos (70,7%), siendo Bélgica (42,5%) y Malta (67,0%) los dos primeros; estas cifras sitúan a una distancia, en el caso de España, de alrededor de 15 puntos porcentuales con respecto a la media de los países de la Unión Europea, que se sitúa en el 84,2%. En lo que se refiere a la enseñanza privada financiada con fondos públicos —o dependiente— España, con un 24,6% de sus estudiantes en instituciones privadas financieramente dependientes del Estado, se sitúa en segundo lugar, por detrás de Bélgica (57,5%) y seguida de Malta (24,4%).
- Diferentes encuestas de opinión tanto del CIS como de entidades privadas, destacan que la ciudadanía valora muy positivamente la escuela pública como institución, y el trabajo que realiza el profesorado de la misma.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que los poderes públicos potencien la enseñanza pública de tal forma que la oferta existente en todos los pueblos y ciudades sea capaz de cubrir la demanda de las familias.
- Un pacto social y político para una escuela pública de calidad, equitativa, emancipadora, integradora, igualitaria y respetuosa con las lenguas y culturas propias de cada territorio y con las diferencias individuales, sociales y de sexo, laica y gratuita.

< Voto particular n.º 4 >

E1.4. Recuperar la inversión educativa**Propuesta número 11****Considerando que:**

- El número de profesores que, durante el curso 2012-2013, ejerció docencia directa en los centros educativos, en enseñanzas de régimen general fue de 665.051; y que de ellos, 472.322 (71,0%) trabajaron en centros públicos y 192.729 (29,0%) lo hicieron en centros privados.
- En el curso escolar 2012-2013 se produjo una disminución neta en el número total de docentes de 19.855 personas, lo que representa una variación relativa del -2,7%, con respecto al curso anterior, siendo las cifras más significativas las referidas a las enseñanzas de régimen general, con una disminución de 21.899 profesores (-4,4%) en los centros públicos y un incremento de 4.266 profesores (+2,3%) en los centros privados.
- El personal no docente que trabaja en centros públicos de enseñanzas de régimen general alcanzó en el curso 2012-2013 la cifra de 77.182 personas, lo que significa una reducción del 5,6%, con respecto al curso anterior (81.793 personas).
- El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE 21 de abril de 2012) carecería de sentido mantenerlo ante el anuncio reiterado por parte del Gobierno de la recuperación económica, toda vez que empeora sustancialmente las condiciones laborales del profesorado —en cuanto a la jornada lectiva, las ratios de las aulas en las que imparte clase y la sustitución del profesorado— y afecta negativamente a la calidad de la enseñanza.
- En la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 recogía en su articulado, al igual que el año anterior, que la tasa de reposición de efectivos se fije en el 10%.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Gobierno de España que derogue el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo; y que permita la eliminación de la actual tasa de reposición de efectivos.
- A las administraciones educativas que, como cuestión primordial, promuevan una amplia oferta de empleo público en Educación, sacando a concurso oposición todas las vacantes originadas, tanto por jubilación como por necesidades de servicio.
- Que el personal docente quede excluido de cualquier limitación de la tasa de reposición de efectivos y se convoquen amplias ofertas de empleo público y se dote de la tan necesaria estabilidad y mejora del sistema educativo.

Propuesta número 12**Considerando que:**

- La ley de presupuestos generales para el año 2013 destina 2.022 millones de euros para Educación, lo que supone una reducción adicional de un 13,3%, con respecto al presupuesto del año anterior (tabla B1.4).
- En el total de las comunidades autónomas se ha producido una reducción del 7,2% del presupuesto de gasto público destinando a Educación con respecto al ejercicio 2012 y existen diferencias significativas, entre ellas, en cuanto al gasto educativo (tabla B1.5).

- El gasto público en educación en relación con el PIB, en España representaba el 5,0 % en 2010, 4 décimas por debajo de la Unión Europea (5,4%), y se situaba en la posición décimo novena en el conjunto de los países de la Unión Europea (figura B1.14).
- La educación constituye uno de los pilares constitucionales que integran el Estado de Bienestar, que debe ser garantizada por los poderes públicos sin merma de su calidad. Por ello, las políticas que reducen el gasto público en educación afectan directamente a las perspectivas de crecimiento económico y de cohesión social.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Tanto al Estado como a las comunidades autónomas que, a pesar de la profunda crisis económica y financiera por la que atraviesa nuestro país, aumenten las partidas destinadas a educación.
- Que se establezca un suelo mínimo de inversión pública y un fondo de cohesión interterritorial, a fin de asegurar una educación en equidad y calidad con iguales garantías en todas las comunidades autónomas.
- Que se tengan en cuenta todas las recomendaciones internacionales en el sentido de invertir más en educación.

Propuesta número 13

Considerando que:

- El apartado 2 del artículo 155 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), dispone que «El Estado y las comunidades autónomas acordarán un plan de incremento del gasto público en educación para los próximos diez años, que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley y la equiparación progresiva a la media de los países de la Unión Europea». Dicho compromiso debería, por tanto, estar plenamente vigente en el ejercicio presupuestario del año 2016.
- Aunque en la primera fase de la aplicación de la LOE se dieron pasos significativos hacia esa aproximación llegando en 2010 al 5,0% del PIB español (equivalente al 93% de la inversión educativa media de la Unión Europea), se ha retrocedido de forma significativa desde entonces.
- Existe un comportamiento muy desigual de las comunidades autónomas en cuanto al porcentaje de inversión educativa medido, tanto en términos de su PIB regional como en porcentaje del presupuesto general de la Comunidad destinado a la Educación, llegando a duplicar unas comunidades el esfuerzo educativo de otras.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que los presupuestos generales del Estado y los de las comunidades autónomas para los próximos ejercicios, del 2015 y del 2016 prevean recursos económicos suficientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la vigente LOE (art. 155.2).
- Se haga un esfuerzo de convergencia, elevando el gasto educativo por parte de aquellas comunidades autónomas que menos invierten en educación.

Propuesta número 14

Considerando que:

- Se ha experimentado un decrecimiento notable del gasto público, realizado por el total de las administraciones educativas, en investigación educativa, —de 145.324€ a 110.140,2€ (-24,2%)—, en educación compensatoria —de 341.801,5€ a 290.500,6€ (-15%)—, y en formación del profesorado —de 234.845,3€ a 214.972,4€ (-8,5%)— entre los ejercicios económicos del 2010 y del 2011 (tabla B1.6).
- El gasto público en educación, como porcentaje del gasto público total, realizado en España (10,7%) en los años 2009 y 2010 es inferior a la media correspondiente a los países miembros de la Unión Europea (10,9%) (figura B1.13).
- España ocupa el puesto vigésimo tercero con respecto al resto de países de la Unión, con el 1,6% de su PIB destinado al gasto en el nivel de Educación Secundaria, seguida solo por Bulgaria, Rumanía y Croacia.
- La inversión en educación fomenta las competencias de los estudiantes, la formación del profesorado para desempeñar su ocupación y el desarrollo de la educación.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Aumentar la inversión en educación y formación para alcanzar un nivel que iguale, al menos, a la media de la Unión Europea.

Propuesta número 15

Considerando que:

- Los centros educativos que, en el curso 2012-2013, impartieron enseñanzas de régimen general, acumularon un total de 365.791 unidades, lo que supone 1.705 más que el curso anterior; ello significa un incremento relativo del 0,5% en el curso 2012-2013 con respecto al curso precedente. Este incremento es, en términos porcentuales, mayor en los centros privados, tanto no concertados como concertados —variación de +2,4% y +0,9%, respectivamente—, que en los centros públicos (+0,1%).
- Los países «líderes» en calidad educativa, a juzgar por sus resultados en los informes internacionales, están también a la cabeza en el gasto público en educación. La educación es una inversión a largo plazo.
- Es necesario garantizar el derecho de todos a la educación tal y como recoge la Constitución.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- A las administraciones educativas que incrementen la inversión destinada a la creación y mantenimiento de centros sostenidos con fondos públicos, procurando una equiparación justa entre ellos, en materia de financiación de las enseñanzas de régimen general.

< Voto particular n.º 5 >

E2. Para mejorar la calidad y la eficacia de la educación y la formación

E2.1. Definir políticas eficaces que mejoren los procesos educativos y las transiciones entre las diferentes etapas de la educación escolar

Propuesta número 16

Considerando que:

- Las virtudes clásicas y los valores de la esfera de la voluntad —tales como el esfuerzo, la perseverancia, la capacidad para postergar las recompensas o la autoexigencia— ejercen una influencia sobre el rendimiento escolar empíricamente demostrada en estudios internacionales. (Cuadro D3.1).
- El contexto presente requiere de las personas en formación el desarrollo de dichos valores pero, sin embargo, no facilita en modo alguno su consolidación.
- El medio escolar constituye un entorno idóneo para la formación en hábitos que contribuyan a esos aspectos del carácter de la persona que resultan decisivos para la vida adulta.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Difundir entre el profesorado y entre las familias las bases empíricas en las que reposan las evidencias que vinculan las virtudes aristotélicas con el éxito escolar.
- Promover la reflexión sobre los beneficios sociales del compromiso individual con este tipo de valores.
- Establecer políticas, a nivel de los centros escolares y a través de sus proyectos educativos, que comporten la promoción deliberada, organizada e intencional de estos valores.

- Promover la cooperación entre familia y escuela a fin de lograr una acción coordinada y colaborativa para el desarrollo en hijos y alumnos de esta clase de valores.

Propuesta número 17

Considerando que:

- Las tasas de idoneidad en el conjunto del territorio nacional descienden desde el 89,4 % a los 10 años hasta el 62,5% a la edad de 15 años.
- El 37,5% de los alumnos de 15 años españoles no están matriculados en el curso que les correspondería por su edad sino en alguno anterior.
- El 15,6 % de los alumnos del conjunto del territorio nacional no inician los estudios de secundaria a la edad adecuada y este retraso se va acumulando, a medida de que los alumnos transitan por el sistema reglado.
- Al comparar las variaciones en las tasas de idoneidad entre los 10 y los 12 años, y entre los 12 y los 14, se advierte una notable aceleración de los retrasos en el primer tramo de la Educación Secundaria Obligatoria con respecto al tercer ciclo de la Primaria (ver figura D1.26), lo que es compatible con dificultades de adaptación a la nueva etapa educativa.
- El paso de la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria es uno de los momentos más importantes en la escolarización del alumnado.
- El alumnado cuando llega al instituto ha de enfrentarse a dos desafíos simultáneos: por un lado, la entrada en la adolescencia, y por el otro, el tránsito a la Educación Secundaria Obligatoria, en la cual se va a encontrar con cambios en el aula, mayor número de profesores y de asignaturas, mayor volumen de tareas escolares para casa, exigencia de un mayor nivel de autonomía al alumno, mayor nivel de abstracción, menor atención individualizada, etc. Cambios que pueden suponer importantes dificultades para muchos alumnos.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

A las administraciones educativas,

- Que favorezcan la coordinación entre los equipos docentes de ambas etapas educativas (Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria).
- Que doten a los centros escolares de refuerzos en los mecanismos de orientación y de atención a las necesidades educativas —con particular atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo—, de medidas de carácter preventivo en los primeros tramos escolares, de apoyo al alumnado social y económicamente más desfavorecido, de colaboración familia–escuela y de incentivación a la labor del profesorado.

Propuesta número 18

Considerando que:

- De acuerdo con la información derivada de las evaluaciones internacionales PIRLS-TIMSS y PISA, el porcentaje de estudiantes de 4.º grado (alumnos con edades comprendidas entre los 9 y los 10 años de edad) con bajo rendimiento en competencia lectora (PIRLS) predice el porcentaje de estudiantes de 15 años con bajo rendimiento para esa misma competencia (PISA) (figura D4.20).
- Asimismo, el porcentaje de estudiantes de 4.º grado con bajo rendimiento en matemáticas (TIMSS) predice el porcentaje de estudiantes de 15 años con bajo rendimiento en matemáticas (PISA) (figura D4.21).
- La lengua y las matemáticas constituyen una herramienta básica del pensamiento y del aprendizaje intelectual.
- Esta problemática sigue siendo una preocupación del Consejo, ya manifestada en INFORMES anteriores.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Prestar una especial atención al aprendizaje de las áreas instrumentales en edades tempranas para asegurar el éxito escolar.
- Evitar los retrasos tempranos, particularmente en los alumnos procedentes de medios socialmente desfavorecidos, permitiendo una educación personalizada.

- Difundir entre todos los centros de educación primaria y secundaria los programas de fomento de la lectura y los concursos de resolución de problemas y promover acciones formativas del profesorado en la utilización de metodologías innovadoras y eficaces.
- Evaluar, de un modo riguroso, la validez de las metodologías empleadas y promover su adaptación a las características y a las necesidades de cada niño, con especial atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.
- Establecer los mecanismos necesarios para realizar una evaluación de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y su impacto en los resultados académicos del alumnado a lo largo del sistema reglado.

E2.2. Favorecer el desarrollo de la cultura emprendedora desde el sistema educativo

Propuesta número 19

Considerando que:

- Para favorecer la cultura emprendedora, deben llevarse a cabo medidas que favorezcan el desarrollo de cualidades propias de un emprendedor —creatividad, liderazgo, autoconfianza, automotivación, negociación, capacidad para tomar de decisiones— así como la adquisición de aquellos conocimientos y capacidades propias para desarrollar un proyecto empresarial o de carácter social.
- Solo articulando la educación con la innovación, podremos mejorar el nivel de competitividad empresarial,

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Garantizar, desde la educación obligatoria y de forma transversal, la transmisión de aquellos valores y competencias relacionados con la cultura emprendedora que son necesarios para desenvolverse en la sociedad y en la empresa.
- Establecer los mecanismos adecuados para que la innovación y el emprendimiento sean considerados fundamentales en todos los niveles del proceso educativo.
- Promover la formación del profesorado en contenidos y metodologías que faciliten la comprensión de la cultura emprendedora y permitan el desarrollo de la innovación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Transmitir en la educación la imagen real del empresario y el papel de la empresa en el desarrollo social y económico del país.
- Promocionar el espíritu emprendedor y todos aquellos valores y competencias, asociados a este de forma transversal, a lo largo de todo el sistema educativo, con la finalidad de contar con ciudadanos emprendedores que generen en el futuro un impacto social y económico para el país.

< Votos particulares n.ºs 6, 7, 8 y 9 >

E2.3. Introducir modelos eficaces de transición de la formación al empleo

Propuesta número 20

Considerando que:

- En 2013 la tasa de paro en España para la población menor de 25 años era del 55,7% —cifra que contrasta con el 23,4% de tasa de paro juvenil en la Unión Europea—, lo que pone de manifiesto la extraordinaria exposición de la población española más joven a los efectos sobre los niveles de paro de la crisis económica.
- Es prioritario en España superar el importante déficit existente en materia de formación profesional. La formación profesional debe desempeñar un papel relevante en la lucha contra el desempleo y para asegurar el desarrollo y la prosperidad de nuestro país.

- El sistema dual puede ser una excelente herramienta para favorecer la inserción profesional de nuestros jóvenes y aminorar la actual tasa de desempleo de este colectivo.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al resto de administraciones educativas a que promuevan la implicación de las empresas con el sistema educativo, y busquen un amplio consenso sobre la Formación Profesional entre gobierno central, gobiernos autonómicos, organizaciones empresariales, empresarios, centros de formación, sindicatos y otras organizaciones de la comunidad educativa.

Propuesta número 21

Considerando que:

- La implantación en nuestro país del modelo de la formación profesional dual puede conllevar algunas riesgos; entre ellos, el que el alumnado no sea atendido correctamente en el seno de la empresa por instructores o especialistas bien cualificados en este tipo de enseñanzas, o que pudiera existir un uso indebido de esta situación por parte de algunas empresas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- A todas las administraciones educativas que establezcan de manera precisa la relación jurídica entre la empresa y el alumnado en prácticas y, de igual manera, que en los contratos para la formación y el aprendizaje se haga constar la cualificación requerida de los instructores o especialistas.

Propuesta número 22

Considerando que:

- La formación profesional constituye una componente muy importante del sistema educativo. Las empresas demandan una oferta variada y de calidad que cubra las necesidades formativas de cada sector empresarial. Por otro lado, y en el contexto de una economía basada en el conocimiento, la sociedad precisa de una formación inicial y permanente de calidad que alcance a todos los ciudadanos.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Una actualización permanente de los contenidos de la Formación Profesional y de su oferta formativa, previa consulta a los representantes empresariales, al objeto de mantener su adecuación a las necesidades de los diferentes sectores productivos.
- A las administraciones públicas que, en el ámbito de sus competencias, creen una red constituida por centros de formación profesional de titularidad pública y privada, tanto concertada como no concertada.
- Estrechar la vinculación entre el Ministerio y los representantes empresariales con la finalidad de identificar las nuevas profesiones y cualificaciones que demandan los sectores productivos.
- Reforzar los servicios de orientación profesional de los centros para dar a conocer la oferta de los nuevos títulos de la Formación Profesional a fin de lograr una mejor adaptación de la demanda de enseñanzas por parte de los alumnos a la demanda de titulaciones por parte de las empresas, evitando así inscripciones masivas en títulos de escasa inserción laboral.
- Reforzar los servicios permanentes de orientación profesional al objeto de encauzar correctamente la formación continua de la población activa, desde la perspectiva de la formación a lo largo de la vida.
- Fomentar la colaboración entre las administraciones implicadas en el diseño y aplicación de las políticas de la Formación Profesional.

E2.4. Mejorar la adquisición de competencias lingüísticas en idiomas extranjeros

Propuesta número 23

Considerando que:

- El conocimiento de un idioma extranjero contribuye, de un modo sustantivo, a la formación integral del alumnado. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, porque favorece la libre circulación de las personas, hace posible la comunicación con otros y constituye una nueva exigencia del mercado laboral.
- Para el buen dominio de un idioma extranjero es imprescindible su práctica en un país en el que se utilice.
- Muchos alumnos y muchas alumnas no tienen recursos suficientes para costearse estancias en el extranjero.
- Entre los años 2007 y 2012, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha convocado ayudas para cursos de idiomas en el extranjero, si bien en 2012 se redujeron sustancialmente. En 2013 se han eliminado dichas ayudas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que se recuperen las convocatorias de ayudas para cursos de idiomas en el extranjero.

Propuesta número 24

Considerando que:

- En los centros públicos de Ceuta y Melilla acogidos al Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el British Council se prevé la contratación de profesores nativos.
- Es importante que estos profesores estén contratados desde el inicio de curso y que se prevea la posibilidad de sustituir al profesorado que esté de baja.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que agilice los trámites con suficiente antelación para que el alumnado de este programa disponga de estos profesores durante todo el curso académico en los centros de Ceuta y Melilla.

E2.5. Favorecer la educación artística como componente de una formación integral del alumnado

Propuesta número 25

Considerando que:

- Las materias musicales, tanto la Educación Artística en Educación Primaria como la Música en Educación Secundaria Obligatoria, son asignaturas fundamentales y necesarias para la educación integral del alumnado.
- La competencia cultural y artística es una de las ocho competencias básicas establecidas en la legislación vigente, en coherencia con las recomendaciones de la Unión Europea y del Consejo Europeo.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que en las diferentes etapas de la enseñanza obligatoria se asegure la formación artística elemental para todos los alumnos.
- Que el gobierno central garantice la obligatoriedad de las materias musicales para todo el alumnado en condiciones de igualdad en todos los territorios del Estado.

E2.6. Impulsar nuevas orientaciones en materia de recursos educativos

Propuesta número 26

Considerando que:

- Disponer de infraestructuras y recursos tecnológicos son condición necesaria pero no suficiente para el logro de la integración de las tecnologías de la información y comunicación en la tarea docente.
- Es necesario disponer de un profesorado bien formado y que presente una actitud favorable a la aplicación de nuevos modelos didácticos que requieren de apoyos tecnológicos.
- A pesar de la creciente oferta formativa que ofrecen a los profesores las diferentes administraciones educativas, los sindicatos y otras organizaciones en este área, su impacto sobre el aula es aún insuficiente.
- El modelo semipresencial que contempla la orden EDU/3122/2010 obliga al alumnado a recibir una formación en línea, asegurando la accesibilidad para los estudiantes con discapacidad.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

A las administraciones educativas,

- La asunción de un compromiso en favor de la formación tecnológica del profesorado, tanto inicial como permanente, desde el convencimiento de que el éxito de la integración de las tecnologías de la información y comunicación en la práctica educativa se verá reflejado en el éxito escolar del alumnado y beneficiará, por tanto, al conjunto de la sociedad.
- Garantizar la disponibilidad, por parte del profesorado, de diferentes recursos metodológicos y materiales que permitan la integración de las tecnologías de la información y comunicación en la práctica docente.
- Que el impulso a las tecnologías de la información y comunicación, como un recurso de apoyo en la educación, no sustituya total o parcialmente a las clases semipresenciales.

Propuesta número 27

Considerando que:

- La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en que el alumnado adquiera los elementos básicos de la cultura, desarrolle y consolide hábitos de estudio y de trabajo, se prepare para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral, así como para ejercer sus derechos y obligaciones como ciudadano.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que las administraciones educativas creen las condiciones que permitan a todos los centros ofertar dos idiomas extranjeros, el uso habitual de las nuevas tecnologías y los desdobles en las materias o grupos que así lo aconsejen.

E3. Para robustecer la profesión docente

E3.1. Potenciar la profesión docente y establecer un estatuto profesional

Propuesta número 28

Considerando que:

- La evolución del contexto social y económico en el que ha de operar la educación requiere, más que nunca, el máximo aprovechamiento del talento de nuestros profesores, su reconocimiento personal y social y su continua actualización profesional.

A
B
C
D
E

- Los informes tanto nacionales como internacionales ponen el acento en la importancia de seleccionar para la profesión docente a los mejores candidatos y de procurar que, una vez dentro de ella, no la abandonen por otras opciones más atractivas.
- De acuerdo con los datos demográficos disponibles cerca de 200.000 profesores experimentados abandonarán el sistema a consecuencia de su jubilación.
- Los informes internacionales comparados reflejan que en España la gestión del profesorado adolece, con frecuencia, de un enfoque puramente burocrático, escasamente actualizado y poco adecuado para atender las necesidades de desarrollo personal y profesional que el nuevo contexto requiere.
- Esta problemática sigue siendo una preocupación del Consejo, ya manifestada en INFORMES anteriores y recogida en el «XXI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado».

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Determinar un perfil de competencias del profesorado que facilite los subsiguientes procesos de selección y de formación.
- Establecer un sistema de selección previo a la formación inicial, equiparable en el conjunto de las comunidades autónomas y válido, independientemente de la titularidad de los centros de destino. Inspirarse para ello en sistemas de acceso a profesiones consolidadas que se han desarrollado con éxito en nuestro país.
- Incluir en los procedimientos de selección el ámbito disciplinar o académico, el didáctico-pedagógico, la formación especializada en atención a las necesidades educativas especiales y las habilidades sociales y de comunicación.
- Establecer un programa de formación inicial sólido, acorde con el perfil de competencias y que se aplique a los candidatos previamente seleccionados.
- Prestar una especial atención a la selección de profesores tutores de docentes en formación.
- Incentivar al profesorado en activo y promover la mejora de su competencia profesional mediante el establecimiento de una carrera profesional con diferentes etapas y distintas trayectorias posibles.
- En el caso concreto de la función pública docente, desarrollar un Estatuto propio que recoja los principios de evaluación del desempeño, formación permanente, reconocimiento y carrera profesional, así como las relaciones entre ellos.

Propuesta número 29

Considerando que:

- El profesorado es uno de los factores más importantes de la calidad educativa.
- Además de la selección y formación inicial, los sistemas educativos más avanzados ofrecen incentivos de promoción profesional o de carrera docente no ligada exclusivamente a la antigüedad, sino a los méritos, a la formación permanente y al ejercicio profesional.
- El sistema educativo español ya tiene una cierta carrera docente ligada a los factores antes citados, consistente en el acceso a otros cuerpos y, en el caso de la enseñanza secundaria, en el acceso a los cuerpos de catedráticos.
- Hay comunidades autónomas que no han convocado accesos desde el año 1991, dándose la circunstancia de que se están jubilando profesores que nunca han tenido la oportunidad de esta promoción.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante la norma jurídica que considere más oportuna pero con la mayor urgencia posible, establezca para todas las comunidades autónomas la obligatoriedad de convocar periódicamente accesos a cuerpos de nivel superior y, específicamente, a los cuerpos de catedráticos.

Propuesta número 30

Considerando que:

- La dispersión normativa sobre condiciones laborales de los funcionarios docentes es cada día más evidente.

- El Estatuto Básico del Empleado Público contempla la normal participación a través de la negociación de sus condiciones laborales.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- A la administración educativa del Estado y al resto de las administraciones educativas a que promuevan la constitución de la Mesa de Negociación.
- Que se aborde en la Mesa de Enseñanza no universitaria la negociación del Estatuto Docente como norma básica que contemple y regule las condiciones laborales y retributivas del profesorado, que reconozca y valore el trabajo profesional docente, y que se contemple la prórroga de la jubilación voluntaria anticipada que está incluida en la LOE.

Propuesta número 31

Considerando que:

- Que el profesorado interino y opositor tiene derecho a conocer con tiempo suficiente las circunstancias que afectan a su futuro profesional.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- A las administraciones educativas que clarifiquen, con suficiente antelación, los criterios para la contratación de profesores interinos, las ofertas públicas de empleo y la distribución de plazas en las convocatorias de los procesos selectivos, y se hagan públicos con una antelación mínima de seis meses.

E3.2. Mejorar los procesos de formación

Propuesta número 32

Considerando que:

- La comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: «Un nuevo concepto de educación: invertir en las aptitudes para lograr mejores resultados socioeconómicos» propone aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y la comunicación y los recursos educativos abiertos para el aprendizaje.
- Disponer de infraestructuras y recursos son condición necesaria, pero no suficiente para lograr la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la tarea docente.
- Es necesario disponer de un profesorado bien formado y que presente una actitud favorable a la aplicación de los nuevos modelos didácticos con apoyos tecnológicos.
- La formación del profesorado, tanto inicial como a lo largo de su carrera docente, es uno de los principales instrumentos para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- La incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en las metodologías de enseñanza es uno de los retos de nuestra educación y, para superarlo, la formación de los equipos docentes constituye un requisito imprescindible.
- Esta problemática sigue siendo una preocupación del Consejo, ya manifestada en sus informes anteriores.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Dar prioridad a las acciones de formación del profesorado que integren el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa, incluyendo formación específica en accesibilidad y diseño universal.
- Avanzar hacia un sistema de formación permanente del profesorado vinculado a las necesidades específicas de los proyectos educativos de los centros, a la promoción de la investigación sobre innovación en la práctica docente y al desarrollo de una carrera profesional docente, incluidos los planes de atención a la diversidad.

A
B
C
D
E

- Desarrollar proyectos piloto en entornos reales en los que se definan cómo, cuándo y dónde pueden utilizarse eficazmente las TIC a efectos pedagógicos y de evaluación, con el fin de trasladar las conclusiones de la investigación a la práctica educativa.
- Establecer los mecanismos necesarios para realizar una evaluación de la calidad de los procesos de la formación permanente del profesorado y de su impacto en los resultados académicos del alumnado a lo largo del sistema reglado.

Propuesta número 33

Considerando que:

- Los datos del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte confirman que el número de profesores atendidos mediante la modalidad de Formación en Red ha descendido en un 54,4% en el curso 2012-2013 con respecto al curso anterior.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, como responsable de la integración de las TIC en las etapas educativas no universitarias, que mantenga o aumente la oferta formativa, incluyendo formación específica en accesibilidad y diseño universal, a fin de potenciar y sacar el mayor partido posible de las nuevas tecnologías aplicadas a la labor docente.

Propuesta número 34

Considerando que:

- La calidad educativa es fundamental para lograr un sistema educativo equitativo.
- Existen planes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la continua mejora de la formación docente. Una de las líneas de actuación del plan de formación del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) se corresponde con la temática del «cambio metodológico en el aula».
- La participación es un elemento que aporta calidad al proceso educativo, una herramienta básica para el desarrollo de la vida en sociedad y un mecanismo para detectar las necesidades de los estudiantes y para paliar las causas de la conflictividad en las aulas.
- Las emociones desempeñan un papel fundamental en la motivación de las personas, lo cual repercute directamente en el aprovechamiento del proceso formativo y reporta beneficios, tanto para el proceso educativo como para el desarrollo personal de cada individuo.
- La necesidad de los estudiantes de ser atendidos de forma particular, orientando su proceso educativo no solo al desarrollo de sus capacidades o aptitudes personales, sino también a aspectos tales como sus relaciones familiares o a la consideración de las condiciones del medio en el que viven.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

A las administraciones educativas correspondientes,

- Realizar esfuerzos destinados a la formación inicial y permanente del profesorado, con la finalidad de facilitar la aplicación por parte de los docentes de metodologías de enseñanza variadas e innovadoras.
- Establecer los mecanismos necesarios para realizar una evaluación de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, resaltando su impacto sobre los resultados académicos del alumnado a lo largo del sistema educativo.
- Incluir, entre las líneas prioritarias de formación permanente del profesorado, la relacionada con «Técnicas de inteligencia emocional» y con su aplicación en las aulas, haciéndolo extensivo a las familias.
- Y en concreto, a las instituciones encargadas de la planificación de la formación docente en cualquiera de sus modalidades, que planteen los cambios metodológicos en el aula desde la perspectiva del fomento de una educación participativa e inclusiva que implique al estudiante.

E4. Para fortalecer la institución escolar

E4.1. Profesionalizar la dirección de los centros educativos

Propuesta número 35

Considerando que:

- El liderazgo de la dirección se ha revelado, tras el profesorado, como un factor clave del rendimiento de los alumnos y del éxito de las escuelas
- De entre las diferentes modalidades de liderazgo, cada vez existe mayor evidencia de que es el de carácter pedagógico el que ejerce una mayor influencia sobre el rendimiento (cuadro C4.1). Dicho liderazgo presenta como principales características que: establece con claridad una misión académica, efectúa un seguimiento de la enseñanza y del aprendizaje y de sus resultados, proporciona la retroalimentación (*feedback*) adecuada al profesorado, y promueve su desarrollo profesional.
- Lejos de esta situación, los directivos de los centros españoles manifiestan, por una parte, sus necesidades formativas en este sentido, y por otra, su cada vez mayor dedicación a tareas administrativas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda que:

En el marco de la Conferencia Sectorial se promuevan,

- Actuaciones formativas de ámbito estatal para los directivos, dirigidas a capacitar para el ejercicio del liderazgo pedagógico, que a su vez posibilitem el intercambio de experiencias y de buenas prácticas.
- Un debate, y en su caso un acuerdo, sobre las herramientas de gestión que, en muchos casos, no solo no facilitan el trabajo de los directivos, sino que distraen gran parte de su tiempo.
- La formación de los equipos directivos de los centros en la gestión y control eficiente del gasto educativo.

Propuesta número 36

Considerando que:

- La calidad de la dirección escolar se ha revelado como un factor clave del rendimiento de los alumnos y del éxito de las escuelas (cuadro C4.1).
- La complejidad de los centros actuales exige una dirección colegiada, en donde las decisiones se tomen contando con los distintos sectores.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Un modelo de dirección que, desde la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, canalice con eficacia los recursos humanos y materiales del centro.
- Fomentar unos equipos directivos con una formación específica sobre la gestión de centros, sin que por ello se establezca una categoría o cuerpo diferenciado de directores.
- Constituir equipos directivos que cuenten con una mayor dedicación a las tareas de gestión y planificación global del centro: administrativa, organizativa, pedagógica, económica y social; pero sin incrementar su capacidad de decisión y actuación en la selección del personal docente, ni establecer requisitos y méritos específicos para los puestos tanto del personal funcionario como interino.

E4.2. Avanzar en la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros educativos

Propuesta número 37

Considerando que:

- La autonomía de los centros, como factor de calidad común a todo el sistema educativo, ha de definirse por el Estado en el marco de los derechos y libertades proclamados por la Constitución.
- Los informes internacionales ponen de manifiesto que la autonomía de los centros es un factor de mejora de la calidad de los sistemas educativos.
- La autonomía de los centros, en tanto que delegación de responsabilidades en el ámbito escolar, si está correctamente administrada, constituye un medio eficaz de procurar una respuesta educativa mejor adaptada a las características de cada contexto.
- Esta problemática sigue siendo una preocupación del Consejo, ya manifestada en informes anteriores.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, impulsar y garantizar la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros educativos.
- A las administraciones educativas, que desarrollen y fomenten la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros educativos, en un marco de participación y de responsabilidad.
- A los centros docentes, que avancen en el uso de la autonomía que les ofrecen los diferentes marcos normativos, en beneficio de los intereses generales, y de acuerdo con el principio de rendición de cuentas.

E5. Para poner el conocimiento al servicio de la mejora de las políticas y de las prácticas educativas

E5.1. Aplicar los resultados de la investigación

Propuesta número 38

Considerando que:

- Son muchos los docentes que realizan trabajos de innovación e investigación educativas.
- Existen a nivel estatal pocas publicaciones periódicas en papel o en formato digital en donde puedan publicarse estos trabajos.
- La práctica inexistencia de seminarios, encuentros o congresos, a nivel estatal, en donde docentes de todas las comunidades autónomas puedan intercambiar experiencias profesionales, en el ámbito de las didácticas especiales de las diferentes materias.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado y del Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa, directamente o en convenio con otras instituciones, se propicie la publicación de dos revistas especializadas (una para la enseñanza primaria y otra para la secundaria) destinadas a la publicación de trabajos del profesorado, sobre todo en el campo de las didácticas de las diferentes materias.
- Que a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado y del Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa, directamente o mediante convenio con otras instituciones, se propicie la celebración de seminarios o encuentros de profesores para el intercambio de experiencias didácticas.
- Que se destine una partida presupuestaria para financiar estas publicaciones y se dote de becas de asistencia a los encuentros.

E5.2. Incorporar la evaluación como instrumento de mejora

Propuesta número 39

Considerando que:

- La evaluación del sistema educativo constituye uno de los instrumentos más eficaces para la mejora de la calidad de la educación que permite un uso eficiente de los recursos, incrementa el conocimiento sobre su funcionamiento y orienta a las instituciones educativas y a todos los sectores implicados a la adopción de decisiones que hagan posible la mejora continua (epígrafe C4.5).

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que las evaluaciones al alumnado se realicen de forma continua, reconociendo el progreso realizado a lo largo del curso, y se implanten programas de atención temprana que aborden los problemas de aprendizaje del alumnado, con el fin de evitar la repetición de curso.
- Que las evaluaciones de diagnóstico al alumnado sean de carácter formativo, ayuden a la detección de necesidades y no clasifiquen los centros promoviendo una competición entre ellos.

Propuesta número 40

Considerando que:

- La evaluación es un requisito imprescindible para un desarrollo de la autonomía de los centros educativos que sea útil para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y alcanzar el éxito escolar.
- La evaluación permite analizar resultados y conocer el rendimiento de los centros educativos, pero también valorar los procesos, con el fin de identificar los aspectos concretos que han de ser objeto de mejora.
- La participación constituye un factor de calidad del sistema educativo que mejora la detección de las necesidades del centro educativo y favorece la implicación y corresponsabilidad de la comunidad educativa con el proceso educativo.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- A los centros educativos, complementar las evaluaciones externas con procesos de evaluación interna que permitan a la propia comunidad educativa participar en ella y autoevaluar su labor en el proceso educativo.
- A las administraciones educativas, que proporcionen a los centros formación y asistencia técnica para el desarrollo de estos procesos de evaluación interna.
- Que los procesos de evaluación, tanto interna como externa, contemplen todos los aspectos que inciden en el proceso educativo, incluido el funcionamiento de los centros, sus recursos, la labor docente y las metodologías de enseñanza y de aprendizaje.

E6. Para incrementar la equidad y reforzar la cohesión social

E6.1. Priorizar las actuaciones de carácter compensatorio en entornos escolares desfavorecidos

Propuesta número 41

Considerando que:

- El Gobierno de España, en una situación de crisis económica, ha reducido los presupuestos destinados a educación.

- Existe una influencia directa del nivel económico, social y cultural sobre el éxito escolar.
- Tanto en España como en el conjunto de la Unión Europea, la proporción de los menores de 18 años en riesgo de pobreza o de exclusión social está relacionada con el nivel máximo de estudios alcanzado por sus padres.
- En España, la probabilidad de que una persona con una edad comprendida entre los doce y los diecisiete años presente riesgo de pobreza o de exclusión social es del 39,6%, 9,5 puntos por encima de la cifra correspondiente al conjunto de la Unión Europea (30,1%).
- Es ahora, cuando más falta hace que se dediquen más fondos a la lucha contra la exclusión social.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

A las administraciones educativas,

- Que luchen contra la exclusión social, adoptando y mejorando las medidas de prevención (como la escolarización temprana y los apoyos en todos los niveles del sistema educativo), para la intervención (a través de medidas enfocadas a la recuperación de los estudiantes en todos los niveles) y de compensación educativa (como el establecimiento de una segunda oportunidad y el diseño de alternativas flexibles).
- Que emprendan cuantas actuaciones sean necesarias en pro de las clases más desfavorecidas, con objeto de corregir el desfase motivado por factores socioeconómicos, geográficos y culturales de las familias.
- Que mantengan o incrementen el presupuesto educativo dedicado al alumnado en riesgo de pobreza o de exclusión social, a fin de mejorar la integración y el éxito escolar de la población más desfavorecida.
- Que incrementen el presupuesto destinado a la formación del profesorado y del personal especialista que deba intervenir en los procesos de inclusión del alumnado.

Propuesta número 42

Considerando que:

- En el curso que se analiza, seis comunidades autónomas superaron el 13% de población extranjera, respecto a su correspondiente población escolar: Islas Baleares (20,1%), la Región de Murcia (15,0%), Comunidad Valenciana (14,6%), Cataluña (14,3%), Comunidad de Madrid (13,6%) y Canarias (13,6%).
- Desde que se inició el crecimiento continuo de alumnado extranjero, los centros públicos han contado con un porcentaje de dichos alumnos, con respecto del total de matriculados, que ha doblado siempre al porcentaje correspondiente a los centros privados (durante el curso 2012-2013, 11 % frente al 5 %).

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que la totalidad de la población escolar inmigrante, la procedente de ambientes socialmente desfavorecidos y, en general, la situada en riesgo de marginalidad, sea sometida a procesos de escolarización equitativa entre todos los centros sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas obligatorias y que se encuentren en las localidades de domicilio o en sus zonas de influencia; por la efectividad de esa escolarización equilibrada deberían velar las comisiones de escolarización permanentes.
- A las administraciones educativas, que mantengan el número de profesores de apoyo y que disminuyan las ratios (alumnos/aula) en aquellos centros en donde la escolarización de la población extranjera sea significativa.

Propuesta número 43

Considerando que:

- Del análisis de los resultados de la Evaluación de Diagnóstico, tanto en Educación Primaria como en Secundaria Obligatoria, se deduce una considerable diferencia entre los obtenidos en Ceuta y en Melilla y la media española.

- Año tras año se evidencia, en estas dos ciudades autónomas, un bajo número de alumnos y de alumnas que obtienen el graduado en educación secundaria obligatoria y un alto porcentaje de abandono educativo temprano.
- En Ceuta y en Melilla se da una elevada ratio (alumnos/unidad) en todos los niveles educativos y una reducida oferta de enseñanzas de formación profesional, con relación al resto de las comunidades autónomas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación Cultura y Deporte que,

- En ambas ciudades autónomas, se introduzcan los mecanismos de refuerzo educativos necesarios para garantizar que ningún alumno promocione de segundo curso de Educación Primaria sin las competencias básicas adecuadas en comunicación lingüística.
- En el marco de los objetivos para la estrategia europea ET 2020, elabore un plan integral de actuaciones en Ceuta y en Melilla, con el fin de equiparar sus recursos educativos y los resultados escolares a la media nacional y europea.

E6.2. Promover las políticas que aceleren la corrección de la brecha de formación entre los jóvenes bien formados y los insuficientemente formados, en beneficio de estos últimos

Propuesta número 44

Considerando que:

- El patrón de la distribución porcentual de la población joven española por nivel de formación adopta un perfil en forma de V que resulta atípico en comparación con la Unión Europea,
- Ese perfil formativo refleja una importante «brecha de formación» con un escaso porcentaje de la población de nivel de formación intermedio, y con elevados porcentajes en los dos extremos (ver figura A3.1). Este perfil es impropio de un país desarrollado (ver figura A3.5).
- El comportamiento a este respecto de las diferentes comunidades autónomas no es homogéneo sino que resulta más acusado en unas comunidades que en otras.
- De conformidad con las tendencias analizadas en el INFORME, se está produciendo un cambio demasiado lento, aunque orientado en la buena dirección (ver figuras D4.28 y D4.29).
- Esta problemática sigue siendo una preocupación del Consejo, ya manifestada en INFORMES anteriores.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Concebir y aplicar políticas públicas especialmente dirigidas a acelerar esos lentos procesos de cambio.
- Abordar, de un modo diferenciado, la situación a ese respecto de las comunidades autónomas
- Identificar, sobre la base de datos fiables, las circunstancias de aquellas comunidades autónomas que estén más adelantadas en ese proceso de cambio y actuar en consecuencia.

Propuesta número 45

Considerando que:

- El abandono educativo temprano (23,5 % en 2013) constituye un serio problema de nuestro sistema de educación y formación (ver figura D4.17).
- Este problema tiene efectos personales, sociales y económicos muy relevantes.
- Sin embargo, y de acuerdo con la información disponible, a partir del inicio de la crisis económica se observa una tendencia consistente de reducción de este indicador (ver figura D4.10).

- Dicha reducción es más intensa entre los más jóvenes (18, 19 y 20 años), entre los que poseen el título de la ESO (Graduado en Educación Secundaria) y entre los ocupados (ver figuras D4.9, D4.10).
- El problema del abandono no sólo muestra diferencias francamente importantes entre comunidades autónomas (ver figura D4.1), sino que esa heterogeneidad de comportamientos alcanza al interior de éstas.
- Esta problemática sigue siendo una preocupación del Consejo, ya manifestada en INFORMES anteriores.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

En el marco de la Conferencia Sectorial,

- Dirigir, de forma prioritaria, las actuaciones al «grupo diana», formado por los más mayores (21-24 años), los que no terminaron la Educación Secundaria Obligatoria y los desocupados.
- Articular un conjunto de políticas que comprenda, ente otras, las enseñanzas de «segunda oportunidad» —a través de las fórmulas previstas en la Educación de las Personas Adultas— y la aplicación de los «Contratos para el aprendizaje y la formación» en su versión conducente, por un una u otra vía, a títulos del sistema reglado.
- Concebir e implementar, para cada situación territorial, políticas específicas a fin de reducir este fenómeno y evitar que la salida de la crisis económica vaya acompañada de un rebrote del abandono temprano de la educación y la formación.

E6.3. Incrementar el esfuerzo presupuestario y la eficacia en la concesión de becas y ayudas al estudio

Propuesta número 46

Considerando que:

- El programa de ayudas para la financiación de libros de texto y material escolar tiene como finalidad la compensación de desigualdades socioeconómicas y la garantía de equidad y de igualdad de derechos y oportunidades.
- La aportación económica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de las administraciones educativas de las comunidades autónomas a este programa se ha reducido en el curso 2012-2013.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Incrementar los créditos destinados a dicho programa para que pueda dar el resultado que corresponde a su finalidad.
- Incluir ayudas destinadas a la adquisición de materiales adaptados, productos de apoyo y ayudas técnicas precisas para los procesos de enseñanza y de aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad.

Propuesta número 47

Considerando que:

- El Tribunal Constitucional, en distintas sentencias, pone de relieve que el sistema de becas es un instrumento del sistema educativo dirigido a hacer efectivo el derecho a la educación, permitiendo el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la enseñanza en condiciones de igualdad, a través de la compensación de las condiciones socioeconómicas desfavorables que pudieran existir entre ellos.
- La política de becas y ayudas al estudio, ha de ser una prioridad del Ministerio de Educación como un instrumento para la compensación de desigualdades y garantía del ejercicio del derecho fundamental a la educación.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Ante las modificaciones realizadas en la política de becas por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,
- Realizar un estudio, por parte del Observatorio Universitario de Becas, Ayudas al Estudio y Rendimiento Académico, en el que se analice el impacto que las nuevas políticas introducidas¹ en el sistema de Becas y Ayudas al estudio, tienen en relación con el objetivo de mantener la igualdad de oportunidades en el sistema educativo.
 - Que no se disminuya el presupuesto de becas y ayudas y que las condiciones de notas, carga lectiva y requisitos académicos no sean un impedimento para el acceso a estas ayudas, sí han de tenerse en cuenta como una variable de rendimiento y de esfuerzo.

E6.4. Reforzar la atención educativa de acuerdo con las necesidades individuales de los alumnos**Propuesta número 48****Considerando que:**

- La escuela rural constituye una oportunidad para los alumnos y sus localidades, pues facilita el asentamiento de la población rural y preserva su conservación; es por ello merecedora de un cuidado especial por parte de las Administraciones en términos de dotación de recursos.
- El alumnado que reside en zonas aisladas por sus características geográficas, en zonas de difícil acceso o que cuentan con núcleos de población muy pequeños, tiene, no obstante, derecho a recibir un servicio educativo con los mismos niveles de calidad que el que se presta en el resto del territorio, y las administraciones educativas correspondientes son las encargadas de atender ese derecho (Artículo 80 de la LOE).
- En el curso 2010-2011 existían unidades escolares en 2.036 localidades de las diez comunidades autónomas que tienen Centros Rurales Agrupados (INFORME 2012 DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO), y que en el curso correspondiente a este INFORME, las localidades que mantienen unidades escolares fueron 1.832; es decir, en esos dos cursos académicos se ha cerrado la escuela en 204 pueblos incorporados al modelo de Centros Rurales Agrupados.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- La elaboración de una norma específica que regule el conjunto de aspectos organizativos de los centros rurales, dotándoles de la flexibilidad que necesitan por su carácter peculiar.
- A las administraciones educativas que se tenga especial sensibilidad con los centros rurales a la hora de fijar los ratios y que se les faciliten los recursos humanos y materiales que precisen para atender al alumnado con necesidades educativas especiales.
- A las Consejerías de Educación de las comunidades autónomas que mantengan las aulas abiertas en todas aquellas localidades en las que haya, al menos, cuatro alumnos o alumnas, con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Propuesta número 49**Considerando que:**

- La inclusión educativa es uno de los principios que rige el sistema educativo español y, sin embargo, los datos del curso 2012-2013 muestran que el 80,3% del alumnado con necesidades educativas especiales ha estado escolarizado en centros ordinarios.
- En el curso 2012-2013 el grueso del alumnado con necesidades educativas especiales ha estado escolarizado en las enseñanzas obligatorias o en los Programas de Cualificación Profesional Inicial, siendo solo algo más del 10 %

1. Real Decreto 1000/2012 de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2012-13 y se modifica parcialmente el RD 1721/2007 de 21 de diciembre por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas. Resolución de 2 agosto de 2012, de la Secretaría de Estado y Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad, para el curso académico, 2012-13 para alumnado que curse estudios postobligatorios y superiores no universitarios.

los que han cursado enseñanzas postobligatorias, lo que se traduce en menores posibilidades de inserción laboral y social.

- Según el informe TALIS 2013, en España seis de cada diez profesores de un centro señalan que hace falta profesores para atender a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al resto de las administraciones educativas,

- La revisión y actualización de la legislación estatal y autonómica en materia educativa para ajustarla plenamente al paradigma de educación inclusiva —cumpliendo el mandato de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por Naciones Unidas en diciembre de 2006, vigente y plenamente aplicable en España desde mayo de 2008—, siendo preceptivo que las estructuras de educación no normalizada, aún existentes en nuestro país, converjan con el modelo de educación inclusiva, convirtiéndose, y esto dentro de un plazo suficientemente amplio pero con indicación de límite temporal máximo, en recursos y apoyos para el éxito de las enseñanzas en entornos ordinarios.
- Disponer en todos los centros y en todas las etapas —incluidas las no obligatorias— de los recursos humanos y materiales, didácticos y tecnológicos, que requiere el alumnado con discapacidad, con criterios de calidad y equidad.
- Asegurar los procesos de evaluación y orientación educativa como servicio fundamental a la persona con discapacidad en momentos clave, como es el tránsito entre etapas.

Propuesta número 50

Considerando que:

- Las medidas de compensación educativa son elementos esenciales para la equidad del sistema educativo y para garantizar que todo el alumnado alcanza las competencias básicas.
- El Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), sobre la «Equidad en la Educación» define un amplio abanico de medidas para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Esos elementos, en gran medida, no han sido desarrollados normativamente.
- Los centros deberían contar con recursos necesarios para esa atención definidos por los mismos criterios para centros públicos y centros privados concertados (art. 72.2 de la LOE).

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que las administraciones educativas desarrollen normativamente las medidas específicas sobre escolarización y medidas de carácter organizativo definidas en los artículos 74, 75, 77, 78, 81 y 82 de la LOE que serán de aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos.
- Que las administraciones educativas desarrollen normativamente las necesidades específicas en cuanto a recursos: profesorado especialista, profesionales cualificados, medios y materiales necesarios para garantizar a los que se refiere el artículo 72 de la LOE que serán de aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos.
- Que las administraciones educativas desarrollen normativamente las medidas generales sobre procedimientos, procesos y acciones de carácter compensador contempladas en los artículos 71, 80 y 82 de la LOE.

Propuesta número 51

Considerando que:

- El Ministerio publicó en la Orden de 12 de septiembre de 1991 por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la educación infantil (Disposición derogada, por Orden ECI/3960/2007, de 19 de diciembre), «el

número máximo de alumnos por aula se reducirá, en el caso de los centros que integren alumnos con necesidades educativas especiales».

- El alumnado con necesidades educativas especiales necesita la atención adecuada que facilite su formación.
- La especial dificultad del alumnado de 3 años (algunos no los cumplen hasta el mes de diciembre)

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación Cultura y Deporte y a las administraciones educativas, que aún no lo hubieren regulado,

- Disminuir el número máximo de alumnos o alumnas en las aulas que integren alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- Reducir el número máximo de alumnos o alumnas por aula en Educación Infantil de tres años.

E6.5. Facilitar la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito educativo

Propuesta número 52

Considerando que:

- En España, el elevado número de muertes por violencia contra las mujeres alcanza proporciones cada día más preocupantes, lo que viene acompañado de un descenso del número de denuncias por violencia contra las mujeres.
- En nuestro país, la implantación de los planes de prevención de la violencia de género es escasa, y las administraciones educativas conceden una importancia insuficiente a los programas vinculados a la coeducación en los centros docentes.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las administraciones educativas,

- La realización de un esfuerzo presupuestario para implantar un plan de choque contra la violencia contra las mujeres en el ámbito educativo.
- El establecimiento y el refuerzo de programas de coeducación en todos los centros educativos con dotación presupuestaria para la reducción horaria del profesorado responsable en cada centro.
- La puesta en marcha de formación específica, tanto inicial como permanente para todo el profesorado en relación con la prevención de la violencia contra las mujeres y con la coeducación.

E7. Para avanzar en la cohesión territorial

E7.1. Mejorar la coordinación y cooperación entre todas las administraciones educativas para corregir desigualdades territoriales en materia educativa

Propuesta número 53

Considerando que:

- Las cifras de gasto público por alumno en enseñanzas no universitarias muestran una considerable heterogeneidad territorial.
- Existen factores diferenciadores entre las comunidades autónomas —grado de dispersión de la población escolar, insularidad, peso de la enseñanza concertada, etc.— que, en cierta medida, pueden explicar algunas de las diferencias de gasto unitario, pero que difícilmente pueden justificar la amplitud total de esas diferencias.
- Se habría de asegurar la homologación de las condiciones básicas en que se ejerce el derecho constitucional a la educación en toda España.

- Esas diferencias educativas no son un problema actual, sino que tiene profundas raíces históricas como, por ejemplo, muestran las diferentes tasas de alfabetización que muestran los datos estadísticos más antiguos
- Esta problemática sigue siendo una preocupación del Consejo, ya manifestada en INFORMES anteriores.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Promover, en el marco de la Conferencia Sectorial de Educación, un análisis riguroso del gasto público por alumno que permita efectuar la comparación interterritorial en condiciones homogéneas.
- Acordar las medidas necesarias tendentes a corregir, tanto como sea posible, las diferencias resultantes.
- El establecimiento de mecanismos de compensación o nivelación, estudiados en el marco de la Conferencia Sectorial de Educación, que ayuden a corregir los déficits educativos preexistentes en el marco del nuevo Sistema de Financiación de las comunidades autónomas que va a establecerse

Propuesta número 54

Considerando que:

- El artículo 27 de la Constitución española establece la educación obligatoria y gratuita como un derecho fundamental de los ciudadanos, significativo para el desarrollo de la sociedad.
- Dicha gratuidad debe alcanzar no sólo a la impartición de la enseñanza sino también a aquellos materiales que se utilicen de forma habitual en la misma.
- Los libros de texto y el material curricular, a día de hoy, constituyen una herramienta de aprendizaje utilizada asiduamente en el proceso de enseñanza.
- Pese a los cambios previstos en el currículo escolar, muchos libros de texto que se utilizan en la actualidad pueden seguir siendo útiles y es una obligación social mantenerlos vigentes el mayor tiempo posible, máxime en el contexto socioeconómico actual.
- Existen grandes dificultades de las familias para asumir los costes impuestos por la adquisición de los libros de texto y materiales, agravadas por la reducción, e incluso eliminación, de ayudas específicas para ello.
- Los bancos de libros que se han creado suponen un capital social que debe ser mantenido, respetado y defendido.
- El modelo de préstamo favorece la solidaridad y el respeto por lo ajeno, fomentando en el alumnado hábitos de responsabilidad, cuidado y respeto hacia el material escolar, favoreciendo también el respeto al medio ambiente, a la vez que preserva fuentes de energía y materias primas no renovables.
- La Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, en su sesión del día 29 de mayo de 2014, elaboró una propuesta en este mismo sentido.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte impulse un acuerdo en todos los foros donde sea oportuno, especialmente en el seno de la Conferencia Sectorial, y que ejerza sus competencias en lo que sea necesario, para:
- Garantizar la gratuidad total de la enseñanza básica, de manera que las familias no tengan que aportar cantidad alguna por libros de texto u otros materiales de carácter didáctico o curricular necesarios para que sus hijos e hijas reciban dicha enseñanza.
- Garantizar, en tanto no se cumpla íntegramente el mandato constitucional de gratuidad de la enseñanza básica, la existencia de un sistema de ayudas dotado de la suficiente financiación para que, sin concurrencia competitiva, contribuya a asegurar la adquisición de libros de texto y otros materiales curriculares y didácticos para todo el alumnado que lo necesite, en igualdad de derechos con independencia del territorio en que resida o curse estudios, y teniendo en cuenta para ello los umbrales de renta establecidos para las becas y ayudas al estudio de carácter general.
- Mantener un mínimo de cinco cursos escolares los libros de texto, salvo que existan razones pedagógicas fundadas, valoradas por los centros educativos, que lo desaconsejen por el bien del alumnado y, previamente al momento del cambio, dichas razones se pongan en conocimiento de sus familias por parte de los centros educativos.
- Emitir una nueva normativa que favorezca y facilite la creación y gestión de los bancos de libros en los centros educativos para conseguir que todo el alumnado pueda disponer de los mismos bajo la fórmula de préstamo, o intercambio, y reutilización.

- Promover que las administraciones educativas soliciten a las familias de cada centro educativo que cedan a los bancos de libros, cuando finalice el actual curso escolar, y siempre que sus hijos e hijas progresen al curso siguiente, los libros que actualmente estén utilizando.
- Fomentar y reconocer la elaboración de materiales curriculares y didácticos por parte del profesorado como línea de actuación en la investigación y la innovación pedagógica .
- Favorecer en los centros educativos las condiciones adecuadas para que se puedan utilizar los materiales curriculares y didácticos elaborados por el profesorado.
- Realizar una campaña informativa para que se promueva una revisión de los proyectos educativos de los centros que favorezca métodos organizativos y de enseñanza no necesariamente basados en la adquisición de libros de texto por parte de las familias con cada inicio de curso escolar.
- Promover que las diferentes administraciones educativas cooperen con los centros educativos para que lleven a cabo igualmente todo lo anterior en el ámbito de sus respectivas competencias.

Propuesta número 55

Considerando que:

- Es preocupante que a la finalización de la Educación Primaria existan diferencias territoriales importantes en el porcentaje de alumnos que la finalizan con éxito.
- En el porcentaje de alumnado que finaliza la etapa de Educación Secundaria Obligatoria por comunidades y ciudades autónomas, se observan diferencias significativas. Por ejemplo, Castilla y León (94,1%) y País Vasco (90,4 %), presentan porcentajes superiores al 90 %, mientras que la Región de Murcia (79,5%), Ceuta (78,9%) y la Comunidad Valenciana (75,3%) no alcanzan el 80%.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las administraciones educativas de las comunidades autónomas que analicen las causas de este desfase y adopten las medidas necesarias para corregirlo.

Propuesta número 56

Considerando que:

- Las comunidades autónomas han ido asumiendo en los últimos años cada vez más competencias relacionadas con la educación y la formación, además de su responsabilidad en relación con el mantenimiento de centros públicos y su creación conforme dispone la disposición adicional 15.^a de la LOE.
- La asunción de funciones educativas tiene un desarrollo muy dispar en el conjunto del Estado, como muestran las cifras de inversión educativa municipal de las diferentes comunidades autónomas.
- La nueva Ley de Régimen Local supone una serie de cambios normativos en relación con estas cuestiones.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que se analice detalladamente entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Federación Española de Municipios y Provincias y una representación del Consejo Escolar del Estado la actual situación y las repercusiones que puedan derivarse de la nueva normativa para que se garanticen todos los servicios educativos.
- Que se desarrolle el mismo modelo de análisis en todas las comunidades autónomas con los órganos equivalentes.

Propuesta número 57

Considerando que:

- La Constitución española establece en su artículo 27.5 que «los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sec-

tores afectados y la creación de centros docentes»; y en el artículo 27.7, que «Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca».

- La legislación que regula la participación de la comunidad educativa es dispersa y presenta diferencias notables entre unas comunidades autónomas y otras.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Elaborar una Ley de Participación Social en la Educación que unifique, homogeneice y mejore la regulación de la participación de la comunidad educativa y las garantías para su ejercicio efectivo.

E7.2. Promover, en el marco de la Conferencia Sectorial de Educación, iniciativas que permitan avanzar de forma efectiva hacia los objetivos de la estrategia europea ET 2020

Propuesta número 58

Considerando que:

- El abandono educativo temprano se distribuye, de un modo desigual, en el territorio nacional (ver figura D4.1), mostrando diferencias importantes entre las comunidades autónomas.
- Si bien, en el curso 2012-2013 existe una tendencia generalizada a la disminución anual de dicha tasa (-1,4%), esta disminución se ha ralentizado en relación con la variación del curso anterior que fue de -3,5 %.
- Aunque no se dispone de una explicación suficientemente fundada a esta circunstancia, pudiera deberse a la insuficiencia de las políticas aplicadas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que, en el marco de la Conferencia Sectorial, se promueva una investigación rigurosa destinada a facilitar una comprensión lo más completa posible de la distribución territorial del fenómeno del abandono educativo temprano.
- A partir de esa comprensión profunda, concebir e implementar, para cada situación territorial, políticas específicas que, con carácter prioritario, permitan mantener disminuciones significativas de dicha tasa y evitar que la salida de la crisis vaya acompañada de un rebrote del abandono temprano de la educación y la formación.

Propuesta número 59

Considerando que:

- El Consejo Europeo estableció que la proporción de abandonos prematuros del sistema educativo reglado debería estar, en el 2020, por debajo del 10% y que en España esta tasa alcanzaba el 23,5% en 2013, muy lejos del punto de referencia del 10% establecido con carácter general en la estrategia europea ET 2020 y a 8,5 puntos porcentuales por encima del nivel específicamente asignado a España (15%) (D4.1).

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Que se promuevan medidas para reducir los índices de fracaso escolar y de abandono escolar temprano, tales como:

- Reducir las ratios (número de alumnos/aula) en todas las etapas educativas con el fin de poder realizar una enseñanza más individualizada.
- Incrementar los programas y las plantillas de profesorado con el fin de incrementar los recursos para la atención a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, y para el alumnado de incorporación tardía a nuestro sistema educativo.

- Reforzar las medidas de atención a la diversidad del alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.
- Aumentar la inversión en becas y ayudas al estudio.
- Promover un sistema efectivo de información y orientación profesional al término de la enseñanza obligatoria.

E8. Para mejorar la oferta formativa adaptándola a las necesidades del alumnado y del sistema educativo

E8.1. En Educación Infantil

Propuesta número 60

Considerando que:

- La ley orgánica de educación define la etapa de Educación Infantil de carácter educativo en sus dos ciclos: «Corresponde a las administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil». (artículo 81.1 de la LOE).
- La Educación Infantil, que constituye la primera etapa de nuestro sistema educativo, está dotada de carácter educativo en toda su duración, convirtiéndose en un factor determinante para un buen desarrollo de la escolaridad del alumno o de la alumna.
- Debido a las condiciones sociales, familiares, profesionales y económicas actuales, la mayoría de madres y padres trabajan, por consiguiente, se produce una escolarización temprana de los niños, muchas veces tras el periodo de maternidad o paternidad.
- La ausencia de una normativa común está ocasionando un desarrollo muy desigual de los centros que atienden a los niños y niñas de 0 a 3 años, creando condiciones de calidad diferentes y situaciones de competencia entre centros, que ha sido denunciada por las organizaciones representativas del sector.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las administraciones educativas,

- A nivel de Estado, elaborar un real decreto que fije las enseñanzas mínimas del primer ciclo de Educación Infantil y las condiciones que deben reunir los centros que imparten estas enseñanzas, diferenciando las ofertas estrictamente educativas de otras ofertas de ocio educativo.
- Acometer las iniciativas legislativas necesarias para que el primer ciclo de Educación Infantil sea gratuito, atendiendo también a las necesidades que la evolución de la situación socio-laboral impone a las familias, creando suficientes puestos gratuitos para garantizar la atención a la demanda de la población.
- Desarrollar una amplia oferta de plazas en centros públicos para el primer ciclo de Educación Infantil.
- Promover la temprana escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad, para una atención preventiva y compensadora, además de promover la identificación precoz de estas necesidades en el alumnado ya escolarizado.

Propuesta número 61

Considerando que:

- La escolarización del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil en los centros sostenidos con fondos públicos mejoraría considerablemente con la incorporación de otros profesionales que pudieran dar respuesta ade-

cuadramente a las necesidades sanitarias y a aquellas otras circunstancias relacionadas con los hábitos de higiene del alumnado de menor edad.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- A las administraciones educativas, que avancen en el objetivo de la incorporación de otros profesionales no docentes en los dos ciclos de Educación Infantil para dar respuesta a las necesidades sanitarias, particularmente para la asistencia al alumnado con discapacidad que lo requiera, así como a aquellas otras circunstancias relacionadas con los hábitos de higiene del alumnado de menor edad.

Propuesta número 62

Considerando que:

- Con respecto al curso anterior, las variaciones netas experimentadas en cuanto al número de centros que imparten enseñanzas de régimen general, cabe señalar un balance positivo de 421 centros adicionales, de los cuales, 138 eran públicos y 285 privados. Porcentualmente, el incremento ha sido superior en la red privada que en la pública —un 3,4% y un 0,7%, respectivamente—. Resulta significativo el incremento de 361 centros que imparten Educación Infantil, 97 públicos y 264 privados.
- La variación absoluta, entre los cursos 2012-2013 y 2011-2012, del número de unidades de segundo ciclo de Educación Infantil en centros públicos fue de 788, mientras que el número de unidades concertadas en centros privados se incrementó en 110 (tabla B3.2).
- La inversión destinada a la creación de centros públicos que imparten Educación Infantil, la ampliación de los ya existentes y la transformación de guarderías y otros centros públicos de atención a la infancia en Escuelas de Educación Infantil no ha sido suficiente para atender la demanda en estas edades y responder a las necesidades de conciliación de la vida personal y familiar.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- A las administraciones educativas, que incrementen la inversión destinada a la creación de centros públicos que imparten Educación Infantil, a fin de equilibrar el desfase existente en la creación de centros públicos y privados, y atender la demanda existente en estas edades de escolarización.

Propuesta número 63

Considerando que:

- Es importante que el alumnado comience la actividad educativa lo antes posible, más aún, en lugares que presenten los indicadores sociales y educativos de Ceuta y Melilla.
- En informes de este Consejo Escolar del Estado ya se ha dejado constancia del elevado número de alumnado de educación infantil.
- La tasa neta de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en Ceuta es de 7,7% y en Melilla, de 17,3%, muy por debajo de la media a nivel estatal que es un 31,8% (Datos figura C5.8).
- El número medio de alumnos (curso 2012-2013) por unidad en el segundo ciclo de Educación Infantil, en Ceuta y Melilla, fue de 26,0 y 28,1, respectivamente, valores por encima de la media nacional que fue del 22,1. (figura C5.10). Las ciudades de Ceuta y Melilla ocupan los últimos puestos en esta clasificación y, particularmente, en Melilla existen unidades que superaban los 30 alumnos y alumnas incumpliendo el de por sí excesivo número máximo de alumnado por aula marcado en el Real Decreto-ley 14/2012.
- En la ciudades de Ceuta y de Melilla, una parte significativa del alumnado cuenta con lengua materna específica (*dariya* y *tamazight*, respectivamente).

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que amplíe la oferta de plazas públicas en los dos ciclos de Educación Infantil.

E8.2. En enseñanzas obligatorias**Propuesta de mejora número 64****Considerando que:**

- La Educación Secundaria Obligatoria constituye, junto con la Educación Primaria, la enseñanza básica en nuestro sistema educativo.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que todas las áreas o materias deben contribuir a la formación integral del alumnado.

Propuesta número 65**Considerando que:**

- Los indicadores sociales y educativos de Ceuta y Melilla presentan carencias muy significativas.
- Las ratios de alumnado por profesor y de alumnado por unidad en Ceuta y Melilla en los distintos niveles de enseñanza son elevadas.
- La evolución demográfica de Ceuta y de Melilla ha experimentado, entre 2002 y 2013, un aumento porcentual del 19,2% y del 27,1%, respectivamente (muy superior a la media de España del 13,8%); y previéndose que en la próxima década este aumento será de un 9,5% en la ciudad de Ceuta y de un 10,6% en Melilla (en el conjunto de España será del -5,6%). (Véase figura A2.7).
- Se aprecia una considerable diferencia entre los resultados de la Evaluación de Diagnóstico en Educación Primaria y en Secundaria, de la media española y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que amplíe la oferta de plazas públicas en Educación Primaria para reducir el altísimo número de alumnado por aula (el más alto de todos los ámbitos territoriales) sabiendo, además, que parte de este alumnado cuenta con lengua materna específica (dariya y tamazight, respectivamente) que debería recomendar una atención específica con más medios. Incluso en Melilla existen unidades que superaban los 30 alumnos y alumnas incumpliendo, el ya de por sí excesivo número máximo de alumnado por aula marcado en el Real Decreto-ley 14/2012.
- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que amplíe la oferta de Educación Secundaria Obligatoria para poder reducir el número de alumnado por aula en Melilla y mejorar las tasas de abandono escolar temprano y el número de titulados.
- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, agilizar los trámites que posibiliten la creación, de los centros escolares imprescindibles para disminuir las elevadas ratios y el alto índice de fracaso escolar. En concreto, la creación en Melilla de un Instituto de Educación Secundaria, la ampliación a tres líneas del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Hipódromo», la creación de un Colegio de Educación Infantil y Primaria en Gabriel de Morales y de un Conservatorio, de una Escuela Oficial de Idiomas y de un Centro de Personas Adultas, mediante convenios con el Ministerio de Defensa para la obtención de los terrenos necesarios.

E8.3. En Bachillerato

Propuesta número 66

Considerando que:

- La limitación a la oferta de modalidades de Bachillerato que impone el RD-14/2012, de 20 de abril, impide la libre elección de los alumnos y contradice las iniciativas a favor de la lucha contra el fracaso escolar y el abandono educativo temprano.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Ampliar la oferta de modalidades de Bachillerato en los centros públicos, con la revisión y mejoras del sistema de ayudas al estudio para que los alumnos puedan cursar la opción que mejor responda a sus intereses y necesidades.

Propuesta número 67

Considerando que:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la importancia del aprendizaje a lo largo de la vida e indica que el sistema educativo debe facilitar, y las administraciones públicas deben promover, que toda la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente.
- En el curso 2012-2013 el número de centros que impartieron Bachillerato a distancia en el conjunto del territorio nacional experimentó un crecimiento relativo del 153,2% respecto al curso 2003-2004 (62 centros en el curso 2003-2004, frente a 157 centros en 2012-2013).
- Se ha consolidado en los últimos años el aumento del alumnado en los estudios de Bachillerato a distancia. Asimismo, funcionaron en España, en régimen de adultos, 970 unidades de Bachillerato a distancia.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- A todas las administraciones educativas, fomentar la educación a distancia en los estudios de Bachillerato, garantizando la aplicación del principio de accesibilidad y diseño universal, a fin de ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas postobligatorias, mediante una oferta flexible, que permita compaginar el aprendizaje con otro tipo de actividades derivadas de la vida adulta.

< Voto particular n.º 12 >

E8.4. En Formación Profesional

Propuesta número 68

Considerando que:

- La figura A3.5 permite apreciar que el conjunto de los países de la Unión Europea, presenta un patrón de distribución de la población joven (25-34 años) por niveles de formación en forma de V invertida; es decir, con el valor máximo de la distribución porcentual, correspondiendo a la población con nivel formativo equivalente a estudios medios (CINE 3-4). En este sentido, existe un comportamiento anómalo de España con respecto al de los países europeos más desarrollados, y también con relación al conjunto de la Unión Europea, lo cual refleja uno de los defectos estructurales de nuestro sistema educativo que, en lo esencial, tiene su origen en la escasa proporción en nuestro país de jóvenes con estudios de formación profesional de grado medio o con cualificación profesional equivalente.
- Según se manifiesta en el presente INFORME, «un desafío importante del sistema educativo español consiste en aumentar la proporción de la población joven con estudios medios, en detrimento de la proporción de esta po-

blación con únicamente estudios básicos». Asimismo, se afirma que «uno de los defectos estructurales de nuestro sistema educativo que, en lo esencial, tiene su origen en la escasa proporción en nuestro país de jóvenes con estudios de formación profesional de grado medio o con cualificación profesional equivalente».

- La Formación Profesional tiene una importancia crucial en un país desarrollado. Estas enseñanzas deberían estar en el centro de la opinión pública en una sociedad avanzada y del conocimiento como la nuestra.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al resto de las administraciones educativas que impulsen la formación profesional en todo el Estado como un factor esencial para la mejora de la eficacia del sistema educativo español.

Propuesta número 69

Considerando que:

- En el curso 2012-2013 el número de personas demandantes de estudios de Formación Profesional, tanto de ciclos formativos de grado medio como de grado superior, se incrementó notablemente.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Tanto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como al resto de las administraciones educativas, que incrementen el número de plazas de estas enseñanzas tan demandadas en la actualidad, así como un mapa de la demanda y necesidades actuales.

Propuesta número 70

Considerando que:

- La demanda de estudios de Formación Profesional en la modalidad presencial y online está creciendo en España.
- En los últimos años se ha disparado la demanda de estudios de Formación Profesional a través de internet ya que permite una formación de calidad junto a la posibilidad de compaginar la vida profesional y laboral con la formación.
- Las empresas españolas han apostado decididamente por la formación online para formar a sus trabajadores: casi el 22% de la formación impartida a trabajadores se realiza a través de internet.
- El número de centros que ofrecieron la modalidad de enseñanza de formación profesional a distancia de grado medio creció de forma muy notable y sostenida en los últimos siete cursos académicos (véase figura B3.34). Globalmente, la variación relativa en el periodo considerado es del +208,1%, pasando de 37 centros en el curso 2005-2006, a 114 centros en el curso 2012-2013.
- El número de centros que ofrecieron la modalidad de enseñanza de formación profesional a distancia de grado superior creció de forma muy notable y constante en los últimos siete cursos académicos (véase figura B3.41). Globalmente, la variación relativa en el periodo considerado es de 215,7%, pasando de un total de 51 centros en el curso 2005-2006 a 161 centros en el curso 2012-2013.
- Asimismo, en el curso 2012-2013, funcionaron en España, en régimen de adultos, 316 unidades de ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y 317 unidades de ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- A todas las administraciones educativas, fomentar la educación a distancia en los estudios de formación profesional de grado medio y grado superior, garantizando la aplicación del principio de accesibilidad y diseño universal, a fin de ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas postobligatorias, mediante una oferta flexible, que permita compaginar el aprendizaje con otro tipo de actividades derivadas de la vida adulta.

< Voto particular n.º 13 >

Propuesta número 71

Considerando que:

- Las unidades de Programas de Cualificación Profesional Inicial por comunidades y ciudades autónomas del Curso 2012-2013 (Tabla de la figura B3.21) son 46 en Ceuta y 19 en Melilla (con poblaciones escolares similares)
- Las unidades de ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio en régimen ordinario (figura B3.42) son 28 en Ceuta y 24 en Melilla.
- Las unidades de ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior en régimen ordinario (figura B3.35) son 29 en Ceuta y 18 en Melilla.
- El número de alumnos por grupo en los Programas de Cualificación Profesional Inicial, los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior en Melilla, son más elevados que las medias a nivel estatal.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, analizar la insuficiente oferta educativa en Programas de Iniciación Profesional; ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior de Melilla, y ampliar la oferta por la importancia que tienen estas enseñanzas para evitar el abandono escolar temprano y facilitar una formación adecuada a nuestros jóvenes.

E8.5. En enseñanzas de régimen especial

Propuesta número 72

Considerando que:

- En el curso 2012-2013 el número de personas demandantes de estudios de las distintas enseñanzas de régimen especial (enseñanzas artísticas, de idiomas y deportivas) se incrementó notablemente debido, en algunos casos, a la situación de desempleo en que se encuentran y, en otros, a la búsqueda de una mejor cualificación profesional.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Tanto al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como al resto de las administraciones educativas, que incrementen el número de plazas de estas enseñanzas tan demandadas en la actualidad.

Propuesta número 73

Considerando que:

- Las enseñanzas artísticas superiores tienen una importancia capital en un país desarrollado como el nuestro y requieren el apoyo decidido de las administraciones educativas.
- Las enseñanzas de Arte Dramático tienen como finalidad la formación de profesionales, pedagogos e investigadores del fenómeno teatral y de aquellas otras áreas de la comunicación que de él emanan.
- En el curso 2012-2013, los estudios superiores de Arte Dramático se impartieron en 14 centros educativos de 11 comunidades autónomas: Andalucía, Principado de Asturias, Islas Baleares, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid y la Región de Murcia.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a encontrar un instrumento legislativo que pueda dar respuesta a las dificultades que tienen estas enseñanzas a través de una norma específica, como son:

- El reconocimiento de un doctorado específico para estas enseñanzas.

- El fomento de programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que le son propias.
- La creación de cuerpos docentes específicos, con requisitos y niveles equiparables a los universitarios.
- La promulgación de un estatuto del profesorado de las enseñanzas artísticas superiores.
- La configuración de la estructura jurídico-administrativa y del régimen de organización y funcionamiento de los centros superiores de enseñanzas artísticas, acorde con el rango de instituciones de educación superior.
- Una autonomía activa de los centros de enseñanzas artísticas superiores.

A las administraciones educativas,

- Fomentar las enseñanzas artísticas superiores y a implantar los estudios superiores de Arte Dramático en aquellas comunidades autónomas en las que no se imparten actualmente.

Propuesta número 74

Considerando que:

- El profesorado de enseñanzas deportivas de régimen especial —como puede comprobarse en la figura B4.13— no está presente en todas las comunidades y ciudades autónomas por no existir oferta de las correspondientes enseñanzas (Islas Baleares, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Comunidad Foral de Navarra, Extremadura y la ciudad autónoma de Ceuta).
- Atendiendo a la titularidad del centro, en el curso 2012-2013, de los 777 profesores de enseñanzas deportivas, 214 trabajaban en centros públicos.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

A las administraciones educativas que,

- Las enseñanzas deportivas de régimen especial se impartan en todas las comunidades autónomas.
- Incrementen el número de centros públicos que imparten este tipo de enseñanzas

Propuesta número 75

Considerando que:

- El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional establece: «Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán, en los términos que dispongan las respectivas Administraciones educativas, organizar e impartir cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas, tanto en los niveles básico, intermedio y avanzado como en los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa, según estos niveles se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas».
- Los alumnos de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la mayoría de las comunidades autónomas no pueden alcanzar el máximo nivel de competencia en un idioma, es decir, el nivel C2 establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER). Esta situación perjudica a los estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas frente a entidades privadas, donde sí pueden conseguir el citado nivel C2.
- La imposibilidad de impartir un nivel C de competencia de un idioma en la mayoría de las Escuelas Oficiales de Idiomas pone en duda la capacidad profesional de sus profesores.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- La modificación del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de manera que las Escuelas Oficiales de Idiomas impartan, dentro de ese nuevo marco normativo, el nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las administraciones educativas de todas las comunidades autónomas que apliquen lo previsto en la disposición adicional segunda del RD 1929/2006, de tal manera que, hasta tanto no se aplique la recomendación anterior, en las Escuelas Oficiales de Idiomas se puedan cursar estudios conducentes al reconocimiento de los niveles C1 y C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Propuesta número 76

Considerando que:

- La Constitución reconoce la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales (Art. 27.6).
- La libertad de creación de centros docentes está sometida a autorización administrativa que tiene por objeto verificar que los promotores de los centros cumplen los requisitos mínimos establecidos por el Gobierno en cuanto a instalaciones, titulaciones del profesorado y número máximo de alumnos por unidad (LODE Art. 14).
- Las enseñanzas de nuestro sistema educativo (art. 3.2, LOE) son a) Educación Infantil, b) Educación Primaria, c) Educación Secundaria Obligatoria, d) Bachillerato, e) Formación Profesional, f) Enseñanzas de régimen especial de idiomas, g) Enseñanzas artísticas, h) Enseñanzas deportivas, i) Educación de personas adultas, j) Enseñanza universitaria.
- El Gobierno no ha establecido la regulación de los requisitos mínimos para la autorización de centros privados de enseñanzas de régimen especial de idiomas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Gobierno que promueva las disposiciones legales y reglamentarias que sean precisas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 número 6 de la Constitución en el ámbito de las enseñanzas de régimen especial de idiomas.

E8.6. En educación de personas adultas y en formación permanente

Propuesta número 77

Considerando que:

- El porcentaje de la población que ha completado al menos la Educación Secundaria Postobligatoria (CINE 3-6) por grupos de edad (de 25 a 34 años y de 25 a 64 años) en los países europeos permite apreciar la singularidad del perfil formativo del conjunto de la población residente en España con respecto al resto de los países de la Unión Europea, aunque se puede observar una cierta mejoría en el perfil formativo de la población joven, con relación al del total de la población adulta.
- España con un 63,7% ocupaba el puesto vigésimo sexto, 18,3 puntos porcentuales por debajo de la media de la Unión Europea (82,0%) y está situada únicamente por encima de Portugal y de Malta (véase la figura A3.7).

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al resto de las administraciones educativas, que potencien en nuestro país la cultura de la formación a lo largo de toda la vida a través de la Educación de Personas Adultas, el Bachillerato nocturno, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, tanto en la modalidad presencial como *on-line*, garantizando la aplicación del principio de accesibilidad y diseño universal en cualquiera de sus ofertas y modalidades.

Propuesta número 78

Considerando que:

- En el contexto de las políticas para el aprendizaje a lo largo de la vida y contra el abandono temprano, y considerando además el valor estratégico de la Formación Profesional en el sistema educativo.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- La ampliación de la oferta modular de Formación Profesional para personas adultas tanto en la enseñanza presencial como a distancia, fomentando el desarrollo de programas cuyo objetivo sea la formación en nuevas tecnologías.
- La dotación adecuada y suficiente de recursos humanos y materiales que garanticen la participación de personas adultas con discapacidad en la Formación Profesional, en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Propuesta número 79**Considerando que:**

- Según los datos que se ofrecen en el presente INFORME, se ha producido una mejora generacional del nivel formativo medio de la población residente en España.
- Las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla presentan un comportamiento atípico, opuesto al anterior: los porcentajes de población con estudios medios o superiores son del 41,4 % para el tramo de edad más joven, de 25 a 34 años, y del 43,5 %, cuando se considera el tramo de edad más amplio, entre los 25 y 64 años de edad.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que adopte las medidas oportunas a fin de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes de los ciudadanos en general, y de los trabajadores en particular, en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, potenciando el aprendizaje a lo largo de toda la vida, fundamentalmente, a través de la Educación de Personas Adultas y de la Formación Profesional.

E9. Para avanzar en la equiparación entre la enseñanza concertada y la enseñanza pública**E9.1. En el ámbito normativo****Propuesta número 80****Considerando que:**

- La escolarización de alumnos inmigrantes presenta unos desafíos singulares tanto para el sistema educativo en su conjunto como para los centros educativos que participan de forma directa en dicha escolarización.
- Razones educativas desaconsejan que los centros superen una determinada proporción de alumnos extranjeros.
- Los centros educativos que participan de la escolarización de alumnos inmigrantes han de contar con los recursos materiales y personales precisos para la adecuada atención de la población inmigrante y del resto del alumnado.
- Los padres y tutores de los alumnos inmigrantes tienen, respecto de los mismos y en relación con los centros educativos, los mismos derechos y deberes que el resto de los padres de alumnos.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación Cultura y Deporte y a las administraciones educativas,

- Que, sin menoscabo de los derechos de los padres o tutores de los alumnos inmigrantes, promuevan una escolarización equilibrada de los alumnos inmigrantes entre los centros sostenidos con fondos públicos
- Que doten a los centros sostenidos con fondos públicos, que escolaricen alumnos inmigrantes, de los recursos materiales y personales que sean precisos para una adecuada escolarización de los mismos.

Propuesta número 81

Considerando que:

- El Ministerio de Educación Cultura y Deporte no ha convocado a la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada. Sin embargo, la negociación con los sectores afectados es un medio para la mejora de nuestro sistema educativo pues fortalece el diálogo social y la implicación de los sectores en las medidas que se adopten.
- Durante los próximos cursos académicos se llevará a cabo la aplicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), lo que conllevará cambios importantes a nivel organizativo para los centros de enseñanza concertada afectando laboralmente al profesorado que presta servicio en estos centros.
- La aplicación de los reales decretos ley con normas de repercusión laboral y de los presupuestos generales del Estado están suponiendo, además de un recorte de condiciones laborales, una acusada heterogeneidad en las disposiciones adoptadas por las comunidades autónomas, cuyo base reside en la normativa estatal.
- Se está poniendo en cuestión el reconocimiento de derechos, en especial los relacionados con la partida de «Gastos variables» que manejan las propias administraciones educativas, pese a que la definición de este concepto no ha sufrido variaciones desde su regulación inicial por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Como se recoge en otros apartados de este INFORME, existe aspectos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) pendientes de desarrollo.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación Cultura y Deporte, la convocatoria urgente de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada para iniciar la negociación de los temas que afectan de manera importante a los trabajadores de los centros concertados en la actualidad, especialmente los referidos a la implantación de la nueva ley orgánica para la mejora de la calidad educativa.
- Que se analicen las cuestiones de la LOE que aún están pendientes de desarrollo y se defina el marco competencial de la propia Mesa.
- Que los posibles acuerdos y conclusiones sean puestos en conocimiento de las administraciones educativas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.
- A las administraciones educativas que aún no lo hayan hecho, que constituyan las mesas sectoriales de educación de la enseñanza pública y de la enseñanza concertada de su respectivo ámbito territorial.

< Voto particular n.º 14 >

Propuesta número 82

Considerando que:

- Existen determinadas disposiciones sobre la enseñanza concertada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que no han sido desarrolladas.
- Entre ellas destaca el incumplimiento de las previsiones sobre conciertos educativos definidas en el artículo 116 de la LOE cuyo real decreto de desarrollo es la norma vigente de mayor antigüedad, y, sobre el cual el Consejo Escolar del Estado estudió, por vía de urgencia, un proyecto en julio de 2010.
- Asimismo, no se ha avanzado en otros aspectos como el mandato de equiparación retributiva definido en el artículo 117.4 (que venía a superar el difuso concepto de analogía retributiva del art. 124 de la Ley General de Educación); ni en el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional 27.ª.2 sobre la función directiva

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que el Ministerio de Educación Cultura y Deporte elabore a la mayor brevedad el nuevo real decreto de normas básicas de conciertos educativos, que debe ser desarrollado por las administraciones educativas según lo dispuesto en el artículo 116 de la LOE.

- Que las administraciones educativas acuerden con las organizaciones representativas del sector el resto de aspectos previstos en la LOE que están pendientes de cumplimiento.

< Voto particular n.º 15 >

A

B

C

D

E

Propuesta número 83

Considerando que:

- La Ley Orgánica de Educación, los Presupuestos Generales del Estado, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y la normativa emitida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, establecen y regulan obligaciones y aspectos relacionados con los centros concertados y sus profesionales, que necesitan ser considerados en diálogo con los agentes sociales que los representan.
- El diálogo y la negociación han de ser instrumentos habituales que contribuyan a la mejora del sistema educativo.
- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no ha convocado la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada que, formada por los representantes de los trabajadores, de las patronales de la enseñanza concertada y el propio Ministerio, venía reuniéndose con normalidad, antes de la publicación del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que proceda a convocar la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada para abordar los temas relacionados específicamente con el sector, así como cualquier otro tema del sistema educativo que tuviera incidencia en dicho sector, estableciendo un marco de diálogo fluido con los agentes sociales.

E9.2. En el ámbito económico

Propuesta número 84

Considerando que:

- La disposición adicional vigesimonovena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su número 2 determina «En el seno de la Conferencia Sectorial se constituirá una comisión, en la que participarán las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada, para el estudio de la cuantía de los módulos de concierto que valore el coste total de la impartición de las enseñanzas en condiciones de gratuidad».
- La citada comisión se constituyó el 22 de noviembre de 2010 viendo interrumpidos sus trabajos por la convocatoria de elecciones generales de noviembre de 2011.
- Han transcurrido más de ocho años sin que se hayan cumplido las previsiones legislativas al respecto.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación Cultura y Deporte que proceda a la convocatoria de la comisión para la reanudación de los trabajos encomendados por la disposición adicional vigesimonovena de la LOE.

Propuesta número 85

Considerando que:

- El salario del personal de administración y servicios de los centros concertados está determinado por la cantidad global que, junto con otros conceptos, se asigna en el módulo del concierto en la partida denominada «otros gastos».

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Efectuar las modificaciones legislativas oportunas en la distribución del módulo económico asignado a los conciertos educativos con el fin de que se conozca —de forma específica y como se hace con los salarios del personal docente— la cantidad de financiación que se asigna al personal de administración y servicios de los centros concertados.

E10. Para avanzar en la transparencia del sistema a través de la mejora de la información estadística**E10.1. Del ámbito escolar****Propuesta número 86****Considerando que:**

- En el INFORME 2014 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO, las figuras A3.1, A3.2, A3.3 y A3.20 presentan los datos agregados para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, debido a que las cifras correspondientes no están disponibles de forma desagregada para cada una de las ciudades autónomas. Las fuentes de datos utilizadas para la elaboración de dichas figuras son «Las cifras de la educación en España. Estadísticas e indicadores. Edición 2013 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte» (en las tres primeras figuras) y «Estadística del Padrón Continuo, a 1 de enero de 2012, del Instituto Nacional de Estadística» (en la figura A3.20).
- En el INFORME 2014 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO, las figuras B1.10 y B1.11 sobre «Gasto público por alumno en instituciones de educación no universitaria» no presentan los datos relativos a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, debido a que las cifras correspondientes no están disponibles, siendo la fuente utilizada la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- La disponibilidad de una información detallada sobre los distintos factores que inciden en espacios geográficos similares, pero distintos, resulta conveniente para una evaluación adecuada de sus realidades educativas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte así como a todos los servicios públicos de estadística, que diferencien los datos de Ceuta de los de Melilla.

Propuesta número 87**Considerando que:**

- Se ha solicitado de forma reiterada por este Consejo Escolar la separación de los datos relacionados con centros, docentes y alumnos de centros públicos, centros privados concertados y de los centros privados no concertados para un mejor conocimiento de la realidad del sistema educativo.
- El número de profesores en unidades concertadas depende de la financiación que realicen las administraciones educativas en función de la correspondiente asignación presupuestaria.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- A las administraciones educativas que aporten los datos que, con vistas a la elaboración del INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO, permitan incorporar los ratios profesor/unidad que cada administración educativa tiene aprobadas en cada uno de los niveles sostenidos con fondos públicos.

Propuesta número 88

Considerando que:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1.j, establece, entre los principios de la educación, «la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes».
- El artículo 118 de la misma Ley reconoce la participación como un «valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución», y recoge la obligación de las administraciones educativas de fomentar el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos.
- Es reconocido que la participación constituye un factor de calidad de un sistema educativo, como así se plasma en el presente INFORME.
- No se dispone de datos estadísticos suficientes que permitan hacer un análisis de la situación de la participación de la comunidad educativa y de su impacto; a menudo, estos se limitan a datos de voto en elecciones a consejos escolares y ayudas económicas a asociaciones.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- A las administraciones educativas que incorporen a sus sistemas de recogida de información para la elaboración de las estadísticas educativas datos acerca de la participación de estudiantes, padres, madres y profesorado en los Consejos Escolares de Centro; del funcionamiento de los consejos escolares, y de la existencia y actividad de asociaciones de estudiantes o de padres y madres.

E10.2. Del ámbito económico

Propuesta número 89

Considerando que:

- El INFORME 2014 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO, en el apartado «B2.1. La financiación y el gasto en la enseñanza privada» señala: «Salvo lo relativo al gasto de personal, se trata de una aproximación no desagregada por tipo de centro, que viene condicionada por las limitaciones de las fuentes».
- La disponibilidad de una información detallada sobre los distintos factores que inciden en el campo de la educación es indispensable para la evaluación del sistema en su conjunto.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las administraciones educativas, así como a todos los servicios públicos de estadística que, en lo relacionado con la educación, diferencien los datos entre centros de titularidad pública y centros de titularidad privada y, dentro de éstos, entre centros concertados y centros no concertados, y que incluyan indicadores que revelen si el sistema educativo está atendiendo en términos de satisfacción al alumnado con discapacidad.
- Que para una mayor clarificación de los fondos públicos destinados a conciertos educativos, las administraciones educativas diferencien, en sus estadísticas de gasto, las partidas globales destinadas a «salarios y cargas sociales», a «gastos variables» del personal en pago delegado y a «otros gastos» (mantenimiento) de los centros, conforme a los componentes del módulo definidos en el artículo 117 de la LOE y en los anexos definidos en los presupuestos generales del Estado y de las comunidades autónomas.

Propuesta número 90

Considerando que:

- En la Figura B1.5 sobre «Conciertos y subvenciones» del INFORME 2014 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO consta la categoría «Educación Secundaria y Formación Profesional»; por no disponer de información oficial no es posible su

desglose en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de grado medio y Formación Profesional de grado superior.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación Cultura y Deporte y a las administraciones educativas realicen la consiguiente explotación estadística de la información sobre conciertos y subvenciones desglosando la categoría «Educación Secundaria y Formación Profesional» en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de grado medio y Formación Profesional de grado superior, y que la hagan pública.

Propuesta número 91

Considerando que:

- En la figura B1.10 «Gasto público por alumno en instituciones de educación no universitaria financiadas con fondos públicos por titularidad del centro y comunidad autónoma. Año 2011» del INFORME 2014 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO no es posible desglosar la información por niveles educativos (Educación Infantil, primer y segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de grado medio y Formación Profesional de grado superior) por no disponer de información oficial con ese nivel de desagregación.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación Cultura y Deporte y a las administraciones educativas que realicen la consiguiente explotación estadística de la información sobre Gasto público por alumno en instituciones de educación no universitaria financiadas con fondos públicos por titularidad de centro (pública, privada concertada y privada no concertada), por comunidad autónoma y por nivel educativo (Educación Infantil, primer y segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de grado medio y Formación Profesional de grado superior), y que la hagan pública.

Propuesta número 92

Considerando que:

- La titularidad de los centros educativos de enseñanza no universitaria en España es pública y privada —con enseñanzas concertadas o sin ellas—. Tanto la enseñanza pública como la privada concertada están financiadas con fondos públicos.
- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte emplea como una de sus fuentes oficiales de información el Instituto Nacional de Estadística —INE—, motivo por el cual, tanto en las publicaciones de estadísticas e indicadores del citado ministerio como en los informes sobre el estado del sistema educativo, publicados por el Consejo Escolar del Estado, incluyen algunos datos no desagregados según la titularidad de los centros y la financiación de las enseñanzas.
- Es importante que los datos distingan si la financiación pública es otorgada al centro educativo como subvención, concierto, convenio u otro tipo de ayuda.
- Los centros privados concertados están obligados a facilitar información al INE a efectos estadísticos y a la administración educativa competente, con la finalidad de demostrar el uso adecuado de los fondos públicos y garantizar el cumplimiento de la normativa.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Instituto Nacional de Estadística y a la administración educativa,

- Elaborar una adecuada sistematización en la recogida y tratamiento de los datos estadísticos que permita un análisis depurado y diferenciado entre centros privados concertados y centros privados no concertados, al objeto de disponer de un panorama preciso y completo de la situación del sistema educativo español.
- Aportar datos que ofrezcan los indicadores adecuados para mejorar la gestión del sistema educativo.

E10.3. Del ámbito administrativo

Propuesta número 93

Considerando que:

- La información estadística que facilita la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no diferencia los datos del profesorado de los centros privados concertados presentándolos, de forma conjunta, con los de los centros privados no concertados.
- Lo mismo sucede en relación con los datos del personal no docente, del personal de dirección y especializado sin función docente, del personal de administración y del personal subalterno y de servicios.
- Como consecuencia de lo anterior, no es posible disponer, entre otros, de la ratio alumnos/profesor en centros privados concertados, ni de información sobre las plantillas de este tipo de centros.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación Cultura y Deporte, que su información estadística diferencie los datos del profesorado de los centros privados concertados y de los centros privados no concertados.

Propuesta número 94

Considerando que:

- Los datos educativos publicados por los organismos internacionales —como «Panorama de la Educación» de la OCDE—, en algunos casos, pueden carecer de correspondencia con los publicados en España.
- Como ejemplo de lo anterior, se puede citar lo relativo a las retribuciones del profesorado español tanto en cantidades, como en conceptos. También se puede citar la diferenciación de las horas lectivas del profesorado de la secundaria inferior y la superior. En ambos casos, la situación de la enseñanza de titularidad pública es diferente de la de la titularidad privada.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte informe al Consejo Escolar del Estado de los criterios que inspiren las estadísticas internacionales.
- Que se analicen las diferencias de criterios existentes con la finalidad de intentar la máxima homogeneidad de datos, o, en todo caso, que las extrapolaciones, valoraciones y análisis los tengan en cuenta.

E11. Para apoyar iniciativas de la comunidad educativa

E11.1. Favorecer los órganos colegiados de participación

Propuesta número 95

Considerando que:

- El INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO, elaborado por el Consejo Escolar del Estado, en el año 2012 contiene 80 recomendaciones dirigidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y 162 el INFORME del 2013.
- Los responsables actuales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no han trasladado información alguna sobre su posición y actuaciones respecto de las 242 recomendaciones recibidas de forma directa desde el Consejo Escolar del Estado.

- Algunas de estas recomendaciones no han sido tenidas en cuenta por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y, muy al contrario, sus responsables han legislado en sentido opuesto al contenido de la mayor parte de las mismas.
- Siendo el Consejo Escolar del Estado el máximo órgano consultivo y de participación de la comunidad educativa a nivel estatal.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Realizar de forma urgente un informe detallado de la posición del Ministerio y de las actuaciones realizadas por éste respecto de todas y cada una de las 242 recomendaciones recibidas en los dos últimos INFORMES SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO (AÑOS 2012 Y 2013), realizados y aprobados en la presente legislatura.
- Enviar dicho informe al Consejo Escolar del Estado, tan pronto esté realizado, para que este órgano pueda valorar su contenido y adoptar las decisiones que puedan derivarse de dicha valoración.

Propuesta número 96

Considerando que:

- Diversos informes internacionales coinciden en recomendar un impulso a la autonomía de los centros educativos en nuestro país
- El desarrollo de la autonomía de centros educativos está inseparablemente vinculado a los principios de participación y evaluación
- Los consejos escolares de centro constituyen un mecanismo de responsabilidad y rendición de cuentas desde su labor de control de la gestión

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Profundizar y mejorar la gestión participativa de los centros educativos en un marco de autonomía a través de los Consejos Escolares de Centro.
- Fortalecer el rol de los consejos escolares en el desarrollo de la autonomía de los centros educativos, a través de medidas que garanticen su participación efectiva tanto en el diagnóstico, diseño e implementación de proyectos educativos innovadores, como en la selección de los equipos directivos que habrán de liderar estos proyectos.
- Mejorar el papel de los consejos escolares en la evaluación y seguimiento a los proyectos educativos, proporcionando a sus miembros la formación y las herramientas necesarias para ello.

Propuesta número 97

Considerando que:

- La Constitución española establece en su artículo 27.5 que «los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes»; y en el artículo 27.7, que «Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca».
- La participación de la comunidad educativa en la gestión y la toma de decisiones de los centros educativos es necesaria para el desarrollo de su autonomía.
- A menudo los miembros de los consejos escolares no tienen la formación suficiente para ejercer su función de forma óptima, y esto dificulta la eficacia y el buen funcionamiento de dichos órganos.
- En ocasiones los consejos escolares cumplen en la práctica una función de mera ratificación de las decisiones del equipo directivo, sin que se les permita analizar en profundidad los documentos que aprueban y reflexionar las decisiones que toman.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que los consejos escolares sigan siendo órganos de gobierno de los centros educativos.
- Que los consejos escolares de los centros educativos tengan competencias para la aprobación del proyecto educativo, la programación general anual, el proyecto de gestión, las normas de organización y funcionamiento y el plan de convivencia y la admisión de alumnado.
- Que las administraciones educativas proporcionen formación a los miembros de los consejos escolares de los centros para que puedan ejercer sus funciones de forma óptima.
- Que se empleen en los consejos escolares de los centros metodologías de análisis y toma de decisiones verdaderamente participativas.
- Que los centros educativos informen a todos los miembros de la comunidad educativa sobre las posibilidades de participación que tienen y les motiven para ejercerla.

Propuesta número 98**Considerando que:**

- La participación constituye un principio básico del sistema educativo español consagrado como tal en el artículo 27.5 de la Constitución española, que dice: «...los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados».
- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) desarrolló el citado principio constitucional; en su artículo 34 expone que «En cada comunidad autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial...» y en el artículo 35 dice: «Los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos al que se refiere el artículo anterior».
- Los Foros de la Educación en Ceuta y Melilla se crean en 2009 (Orden EDU de 4 de junio de 2009) sin competencia para dictaminar la normativa que les afecta (que atribuye a la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado); con serias limitaciones al funcionamiento, y que constituyen un sucedáneo de Consejo Escolar territorial.
- En ocasiones anteriores el Pleno del Consejo Escolar del Estado ha apoyado la creación del Consejo Escolar de Ceuta y el Consejo Escolar de Melilla.
- Las comunidades educativas de las ciudades de Ceuta y de Melilla se consideran excluidas de la «participación efectiva» de la «programación general de la enseñanza» al no poder dictaminar la normativa que les afecta.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que la participación señalada en la Constitución y en la LODE se realice mediante la creación de los respectivos Consejos Escolares de Ceuta y de Melilla, con sus competencias correspondientes.

Propuesta número 99**Considerando que:**

- Que la gestión de la convivencia escolar tiene un carácter fundamentalmente educativo, lo que hace necesaria la implicación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Que el Observatorio Estatal de Convivencia Escolar, órgano colegiado que tiene el objetivo de contribuir a la mejora de la convivencia en los centros educativos con la participación de los distintos sectores implicados, no se ha reunido desde junio de 2011.
- Que se vienen poniendo en marcha cambios profundos en las políticas de convivencia escolar tanto a nivel estatal como autonómico.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que se reúna a los observatorios de convivencia escolar y, muy especialmente, los órganos del Observatorio Estatal de Convivencia Escolar conforme marca su normativa reguladora.
- Que se haga partícipe al Observatorio Estatal de Convivencia Escolar del diseño, desarrollo y evaluación del Plan Director para la Convivencia y la Mejora de la Seguridad Escolar y de cuantas otras medidas se pongan en marcha en la materia a nivel estatal.

E11.2. Favorecer la participación de los alumnos

Propuesta número 100

Considerando que:

- La situación de aislamiento de la población residente en zonas rurales supone limitaciones para el establecimiento de vínculos sociales y de acceso a los servicios.
- El bajo número de habitantes de estas zonas se traduce en un reducido número de estudiantes en los centros educativos.
- Este tipo de población tiene el derecho y la necesidad de un servicio educativo con niveles de calidad similares a la del resto del territorio nacional.
- La calidad de un centro y de sus procesos educativos se ven incrementados en la medida en que integran la participación activa de la comunidad educativa.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

A las administraciones educativas de ámbito estatal y autonómico y a los centros educativos,

- Fomentar y apoyar el establecimiento de asociaciones de estudiantes, con especial atención a las zonas rurales, como método para fomentar la participación del alumnado y la implicación en su centro educativo y en su entorno.
- Desarrollar herramientas y aplicaciones informáticas que permitan la comunicación de los estudiantes en las zonas rurales, como medio para fomentar la participación del alumnado y la implicación en su centro educativo y en su entorno.

Propuesta número 101

Considerando que:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como fin del sistema educativo «la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable» (art.2.1.k). Además afirma que «la participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución» (art.118.1).
- La participación del alumnado y de los padres y de las madres en el funcionamiento de los centros, a través de sus asociaciones, es un aspecto que queda expresamente plasmado en la Ley Orgánica 2/2006, debiendo la Administración fomentar y favorecer el ejercicio del derecho de asociación y la formación de federaciones y confederaciones (art. 119.4).
- La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes incorporó la posibilidad de que uno de los representantes de los padres y madres de alumnos en los Consejos Escolares de centro fueran designados por la Asociación con mayor representatividad en el centro, aspecto que se ha mantenido hasta la actualidad al incorporarse a la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que en aquellos centros donde haya Asociaciones de Estudiantes, una persona de las representantes del sector del alumnado en el Consejo Escolar sea directamente designada por la Asociación de Estudiantes más representativa.

Propuesta número 102

Considerando que:

- La Constitución española establece en su artículo 27.5 que «los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes»; y en el artículo 27.7, que «Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca».
- La participación de la comunidad educativa en la gestión y la toma de decisiones de los centros educativos es necesaria para el desarrollo de su autonomía.
- La legislación vigente establece que los representantes del alumnado en el Consejo Escolar que cursen el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria no pueden participar en la elección del director o directora, lo cual sitúa a este sector en desventaja frente a los demás.
- Esta disposición discrimina al alumnado respecto al resto de sectores de la comunidad educativa, puesto que, si alguno o alguna de sus representantes en el Consejo Escolar cursa el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, tiene menos posibilidades —o ninguna— de participar en la elección del director o directora.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Permitir a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar que cursen el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria participar en la elección del director o directora.

E11.3. Favorecer la participación de las familias y del entorno social

Propuesta número 103

Considerando que:

- La participación constituye un principio básico del sistema educativo español. El Consejo Escolar de Centro es el órgano de gobierno a través del cual, el profesorado, los padres y las madres, el alumnado y el resto de la comunidad educativa intervienen en el control y gestión de los centros públicos y privados concertados.
- La participación democrática de la comunidad educativa es un derecho constitucional, que conlleva una obligación por parte de las administraciones educativas. El trabajo diario de las entidades de participación es indispensable en un estado de derecho organizado desde un concepto de participación democrática.
- La mayoría de las federaciones de asociaciones de estudiantes y de padres y madres de alumnos han padecido una drástica reducción en los recursos que reciben por parte de las comunidades autónomas, llegando en algunos casos hasta un 100%, lo que pone en peligro su propia supervivencia.
- Se han visto reducidos y en muchos casos eliminados programas de los que se benefician decenas de miles alumnos y alumnas y sus familias, relacionados con las actividades extraescolares, las excursiones escolares, los desayunos matinales en la escuela para niños cuyos padres y madres tienen que acudir muy temprano a su puesto de trabajo, las escuelas de padres y de madres, los cursos sobre educación para la salud, los cursos de prevención de drogodependencias y educación afectivo-sexual, entre otros, y que son gestionados, en muchos casos, por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y las asociaciones de estudiantes.
- Se ha visto seriamente afectada la participación del alumnado y de las madres y de los padres, por encontrarse con serias dificultades para el propio mantenimiento de sedes y de espacios donde llevan a cabo tareas administrativas, reuniones y todas aquellas actividades del día a día.
- No cabe reclamar a estudiantes, madres y padres la participación e implicación en la educación y, a la vez, asfixiar a las organizaciones que los representan. De este modo, no será posible avanzar en el cumplimiento de los objetivos que España se ha propuesto y a los que se ha comprometido en el marco de la estrategia ET 2020 de la Unión Europea.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,

- Que inste al resto de las administraciones educativas para que provean de recursos económicos suficientes a las federaciones de asociaciones de estudiantes y de padres y madres de alumnos, y a sus respectivas organizaciones, para garantizar su participación en el sistema educativo.
- Destinar una partida de los presupuestos generales del Estado a ayudas a Federaciones de Asociaciones de Estudiantes y de Madres y Padres de Alumnos en el ámbito autonómico

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a las administraciones educativas,

- Potenciar el papel del Consejo Escolar de Centro al ser el elemento vertebrador de la comunidad educativa y el órgano máximo de gestión y decisión, garantizando su participación efectiva en la organización, el gobierno, el funcionamiento, las evaluaciones, el diseño e implementación de proyectos, selección del director, entre otras funciones.
- Proveer de recursos económicos suficientes a las federaciones y confederaciones estatales de asociaciones de estudiantes y de padres y madres del alumnado, así como a las organizaciones existentes en el territorio que gestiona directamente, para garantizar su participación efectiva y real en el sistema educativo.
- Insta a las Administraciones educativas a proveer de recursos económicos suficientes a las federaciones de asociaciones de estudiantes y de padres y madres de alumnos, y a sus respectivas organizaciones, para garantizar su participación en el sistema educativo.

E12. Varios

Propuesta número 104

Considerando que:

Según los datos proporcionados por el informe «Education at a Glance 2014. OCDE Indicators», la dedicación horaria anual del profesorado del Estado español, referida al año 2012, es superior a la media de los países de la OCDE y de la UE-21:

- El profesorado de Educación Primaria en España, con 880 horas netas de clase anuales, dedicaba un tiempo superior a la media de la OCDE (782 horas) y se situaba así mismo por encima de la Unión Europea (754 horas).
- El profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, con 713 horas netas de clase anuales, dedicaba un tiempo superior al de la media de la OCDE (694 horas) y al de la Unión Europea (653 horas).
- El profesorado que imparte Bachillerato tenía en España 693 horas netas de clase frente a las 655 horas de la OCDE y las 622 horas de media de la Unión Europea.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que modifique la normativa actual para reducir el número de horas lectivas que debe impartir el profesorado de tal forma que no se sobrepase la media de la UE-21.

Propuesta número 105

Considerando que:

- La normativa vigente contempla la normal participación de la representación del profesorado a través de la negociación de las condiciones laborales del profesorado
- Desde junio de 2011 no se ha reunido el Grupo de trabajo de Ceuta y Melilla, ni ha habido ninguna otra reunión del Ministerio con la representación de su ámbito de gestión territorial, a pesar de la importancia del diálogo y de la negociación con los representantes del profesorado.

- SATE-STEs, FE-CCOO, FETE-UGT, CSIF y ANPE de Melilla y, por unanimidad, la Junta de Personal Docente de Ceuta remitió un escrito al Ministro de Educación, el 23 de abril de 2013, con el siguiente texto: «Porque lo consideramos totalmente necesario y urgente, le exigimos la creación un órgano de participación y negociación estable, a través del cual podamos expresar democráticamente nuestras reivindicaciones y exponer nuestras propuestas y alternativas. Tal y como sucede en todos las comunidades autónomas. Sólo los docentes de Ceuta y Melilla estamos privados de este derecho constitucional. No es justo», y, hasta el momento, no han recibido respuesta.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que cree un marco de negociación específico para el ámbito de gestión territorial del MECED, independiente de la Mesa Sectorial de Educación.

Propuesta número 106

Considerando que:

- El número de docentes en el exterior durante los últimos años se mantiene, mientras que ha aumentado el porcentaje de docentes interinos en este colectivo.
- El Real Decreto 1138/2002 recoge en el artículo 15 que las vacantes que no puedan ser cubiertas por el concurso de méritos se cubrirán, hasta su provisión reglamentaria, mediante comisiones de servicios, por el plazo de un año, entre funcionarios docentes que cumplan los mismos requisitos que se establezcan para participar en el mencionado procedimiento, y no por interinos como viene siendo práctica habitual de la administración.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que convoquen todas las plazas vacantes en el concurso de méritos para la provisión de puestos de personal docente en el exterior.

Propuesta número 107

Considerando que:

- La Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, derogó los recién publicados temarios de oposición para el ingreso a la docencia. La medida, cuando menos precipitada, causó graves perjuicios a los aspirantes de las siguientes convocatorias. Opositores, preparadores y posibles evaluadores habían trabajado desde hace tiempo los nuevos temarios y la decisión adoptada incrementó la incertidumbre que ya existía ante una oferta de empleo casi nula.
- Por otro lado, conviene recordar que los temarios de 1993 y 1996, cuya vigencia se recupera mediante la citada orde, se completaban con un temario B, de índole organizativa y pedagógica que, sin embargo, no se recupera, puesto que correspondía a los principios de la LOGSE, ley ya derogada.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que el Ministerio corrija la situación creada, mediante la derogación inmediata de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Propuesta número 108

Considerando que:

- La cobertura de vacantes del personal docente en los centros sconcertados debe estar regida por los principios de mérito, capacidad y publicidad, con las especificidades que la ley establece (art. 60 de la LODE).

- Ese mandato normativo a los centros concertados, asociado a su condición de centros privados sostenidos con fondos públicos, se ve cuestionado con frecuencia.
- Las administraciones educativas deben velar por la transparencia de estos procesos conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE)

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que las administraciones educativas verifiquen que los procedimientos de selección y despido del profesorado se ajustan a lo dispuesto en el art. 60 de la LODE y, en particular, hagan uso de la capacidad legal de desarrollar las condiciones de aplicación de estos procedimientos prevista en el último apartado de dicho artículo.

Propuesta número 109

Considerando que:

- Los datos disponibles siguen reflejando un alto índice de fracaso escolar que se hace evidente, de forma especial, en la baja tasa de graduación en Educación Secundaria Obligatoria.
- Las medidas preventivas deben tomarse antes de la aparición de dicho fracaso escolar. De ahí la importancia la detección temprana de los problemas de aprendizaje al objeto de adoptar las medidas adecuadas para su solución.
- Por otra parte, la tasa de abandono escolar prematuro en nuestro país es muy superior a la existente en los países de nuestro entorno. El sistema educativo es cada vez más complejo en sus demandas y en sus itinerarios y precisa de una mayor atención a la diversidad.
- Además, nuestro sistema educativo presenta anomalías respecto a los países de nuestro entorno en relación con la distribución del alumnado entre enseñanzas profesionales y de bachillerato y universidad, y padecemos una elevada tasa de abandono universitario con los costes que ello lleva aparejado.
- Corresponde a las administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar la existencia de servicios o profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional (LOE art. 157.1.h).

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

A las administraciones educativas,

- Incrementar los recursos para el refuerzo de la orientación educativa en los centros sostenidos con fondos públicos.
- La extensión del servicio de orientación a los niveles educativos de Educación Primaria y 2.º ciclo de Educación Infantil en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Propuesta número 110

Considerando que:

- En julio del 2013, se iniciaron las negociaciones entre la Unión Europea (UE) y Estados Unidos (EEUU) sobre un tratado de libre comercio (conocido como TTIP, o TAFTA por sus siglas en inglés), siendo el objetivo principal de las negociaciones la «convergencia regulatoria» para eliminar «obstáculos legislativos al comercio» como manera de resolver las actuales crisis económica y financiera, bajo el supuesto de que estimularía el crecimiento y crearía empleo.
- Ante la opacidad y el desconocimiento de las negociaciones y temas que se han abordado y que afectarán enormemente a las vidas de las personas.

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Que en el seno de estas negociaciones, sectores como el de la educación queden excluidos.

A

B

C

D

E

Propuesta número 111

Considerando que:

- La situación de las enseñanzas de la Lengua Asturiana, con miles de alumnos y alumnas que cursan esta materia en los centros educativos asturianos,
- La Ley 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano contempla la dignificación de esta materia y la oferta obligatoria de la misma en todos los niveles educativos, que el Parlamento asturiano ha reiterado su apoyo y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Asturias se ha comprometido con la Academia de la Llingua y con la sociedad asturiana en su conjunto en la promoción de la materia dentro de todos los niveles de enseñanza,

El Consejo Escolar del Estado recomienda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la inmediata creación de la especialidad de Lengua Asturiana, para poner en pie de igualdad al alumnado del Principado de Asturias y al profesorado que imparte Lengua Asturiana y Gallego-Asturiano en su ámbito con el del resto de lenguas propias u oficiales del Estado.

Propuesta número 112

Considerando que:

- El incremento de la eficiencia del gasto constituye una acción fundamental para el logro de una mejor asignación de los recursos destinados a la financiación del sistema educativo.

El Consejo Escolar del Estado recomienda

Que, a fin de impulsar desde la administración pública una política de eficiencia del gasto educativo, se tengan en cuenta los siguientes elementos:

- Una mayor capacidad organizativa, de autonomía y de definición de proyectos propios.
- Libertad de elección por parte de las familias. Competir por la excelencia
- Valoración del impacto de las medidas, evaluación de los resultados y transparencia de los mismos.
- Elaboración consiguiente de planes de mejora continua.

< Votos particulares n.ºs 16, 17 y 18 >

< Votos particulares desde el n.º 19 hasta el n.º 29 >

